

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

RESUMEN DE LA REUNIÓN DE LOS DÍAS 16 Y 17 DE OCTUBRE DE 2013

NOTA DE LA SECRETARÍA¹

Índice

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....	4
2 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES	4
2.1 Información de los Miembros.....	4
2.1.1 Estados Unidos - Información sobre la Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los alimentos (FSMA) de la FDA.....	4
2.1.2 Indonesia - Eliminación del uso de bromuro de metilo como tratamiento fitosanitario (G/SPS/GEN/1271)	4
2.1.3 Nueva Zelanda - Incidente de contaminación del concentrado de proteínas del lactosuero.....	4
2.1.4 Japón - Información sobre las medidas adoptadas frente a los problemas de contaminación del agua en la central nuclear Fukushima Daiichi de Tepco	5
2.1.5 Canadá - Nuevo marco reglamentario federal para la inspección de los alimentos.....	5
2.1.6 Canadá - Nuevo sistema de presentación de informes del Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos	5
2.1.7 Malí - Décimo aniversario del Instituto de Inocuidad Alimentaria.....	5
2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia MSF	5
2.2.1 OIE.....	5
2.2.2 CIPF	6
2.2.3 Codex	6
3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.13)	6
3.1 Cuestiones nuevas.....	6
3.1.1 Acreditación de organismos independientes encargados de auditorías y expedición de certificados de inocuidad alimentaria (G/SPS/N/USA/2570) - Preocupaciones de China	6
3.1.2 Condiciones de la India para la importación de cerdo y sus productos - Preocupaciones de la Unión Europea	7
3.1.3 Restricciones de Corea a la importación de productos de la pesca, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos - Preocupaciones del Japón	7
3.1.4 Políticas de China para la importación de nidos de golondrina - Preocupaciones de Indonesia	8
3.1.5 Decisión de Rusia de no reconocer aún los laboratorios de ensayo para productos cárnicos - Preocupaciones de la India.....	8

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

3.1.6 Restricciones aplicadas por China, el Japón y Sudáfrica a las importaciones de carne de bovino debido a la EEB - Preocupaciones del Brasil.....	9
3.1.7 Condiciones de la Arabia Saudita para la importación de aves de corral - Preocupaciones de la Unión Europea	9
3.1.8 Nuevas prescripciones de cuarentena del Japón para arándanos y retraso de este país para responder a las propuestas de tratamientos de cuarentena - Preocupaciones de la Argentina	9
3.2 Cuestiones planteadas anteriormente	10
3.2.1 Niveles máximos de residuos de plaguicidas impuestos por la UE - Preocupaciones de la India (Nº 306)	10
3.2.2 Decisión de Indonesia de cerrar puertos (G/SPS/N/IDN/53, G/SPS/N/IDN/54) - Preocupaciones de China (Nº 330)	10
3.2.3 Restricciones del Japón relacionadas con la fiebre aftosa - Preocupaciones de la Argentina (Nº 332)	11
3.2.4 Prohibición del comercio de despojos en Viet Nam - Preocupaciones de la Unión Europea y de los Estados Unidos (Nº 314)	11
3.2.5 Prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino - Preocupaciones de Australia (Nº 340)	12
3.2.6 Restricciones impuestas por Malasia a la importación de cerdo y sus productos - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 323).....	12
3.2.7 Restricciones del comercio de camarón en el Japón debido a los residuos de antioxidantes - Preocupaciones de la India (Nº 342)	12
3.2.8 Procedimientos de cuarentena y prueba de China para el salmón - Preocupaciones de Noruega (Nº 319).....	13
3.2.9 Restricciones a la importación debidas a la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)	13
3.2.10 Restricciones de Indonesia a las importaciones de carne de aves de corral - Preocupaciones del Brasil (Nº 286)	14
3.2.11 LMR del Japón para el sésamo - Preocupaciones del Paraguay (Nº 321) (G/SPS/GEN/1272)	14
3.2.12 Aplicación y modificación del Reglamento de la Unión Europea sobre nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (Nº 238).....	15
3.3 Examen de notificaciones específicas recibidas.....	15
3.3.1 Prohibición de Turquía de determinados aditivos en alimentos tradicionales (G/SPS/N/TUR/31) - Preocupaciones del Japón	15
3.4 Información sobre la resolución de diversas cuestiones contenidas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.13.....	16
4 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	17
4.1 Informe anual sobre la aplicación de las disposiciones de transparencia (G/SPS/GEN/804/Rev.6).....	17
5 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO.....	17
6 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4	18
6.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias	18
6.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	18
7 ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6	18
7.1 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades	18

7.1.1 México - Información sobre varias zonas libres de plagas (G/SPS/GEN/1265, G/SPS/GEN/1266, G/SPS/GEN/1267, G/SPS/GEN/1268)	18
7.1.2 Paraguay - Información sobre la virescencia de los cítricos (Huanglongbing) (G/SPS/GEN/1273)	18
7.1.3 Guatemala - Información sobre zonas libres de mosca mediterránea de la fruta (G/SPS/GEN/1274)	18
7.1.4 Perú - Condición de país libre de fiebre aftosa (G/SPS/GEN/1281)	19
7.1.5 Filipinas - Zona libre de los gorgojos de la pulpa y de las semillas de mango (G/SPS/GEN/1278)	19
7.1.6 Costa Rica - Situación sanitaria con respecto al riesgo de encefalopatía espongiiforme bovina (EEB) (G/SPS/GEN/1263)	20
7.2 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades	20
7.3 Información de las organizaciones observadoras pertinentes.....	20
8 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN	20
8.1 Información de la Secretaría	20
8.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC.....	20
8.1.2 Informe sobre el taller relativo al acceso a los mercados.....	21
8.1.3 STDF (G/SPS/GEN/1279)	22
8.2 Información de los Miembros.....	23
8.3 Información de los observadores	24
9 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF	25
9.1 Cuestiones planteadas en el Segundo Examen	25
9.1.1 Adopción del procedimiento relativo a la aplicación del párrafo 2 del artículo 12 (G/SPS/W/259/Rev.7)	25
9.2 Cuarto examen	27
9.2.1 Proceso propuesto para el examen (G/SPS/W/270).....	27
9.2.2 Propuesta del Canadá de compilar un catálogo de herramientas que los Miembros de la OMC pueden utilizar para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/W/271)	27
10 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES.....	28
10.1 Cuestiones nuevas.....	28
10.2 Cuestiones planteadas anteriormente	28
11 PREOCUPACIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES.....	28
11.1 Informe sobre la reunión informal	28
12 OBSERVADORES.....	31
12.1 Información de las organizaciones observadoras	31
12.2 Solicitudes de la condición de observador	31
13 OTROS ASUNTOS.....	32
13.1 Prohibición de importación impuesta por Rusia a los productos de confitería procedentes de Ucrania	32
14 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN.....	32

1 ADOPCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1.1. El Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (en adelante, "el Comité") celebró su quincuagésima octava reunión ordinaria los días 16 y 17 de octubre de 2013. Se adoptó el orden del día propuesto para esa reunión con algunas modificaciones (WTO/AIR/4202 y WTO/AIR/4202/Add.1).

2 INFORMACIÓN SOBRE LAS ACTIVIDADES PERTINENTES

2.1 Información de los Miembros

2.1.1 Estados Unidos - Información sobre la Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los alimentos (FSMA) de la FDA

2.1. Los Estados Unidos señalaron dos proyectos de normas relacionadas con la FSMA, que se habían notificado recientemente: "Programas de verificación de proveedores extranjeros para los importadores de productos destinados a la alimentación humana o animal" (G/SPS/N/USA/2569) y "Acreditación de auditores/órganos de certificación independientes (terceros) encargados de auditorías y expedición de certificados de inocuidad alimentaria" (G/SPS/N/USA/2570). Recordaron que se podían formular observaciones hasta el 26 de noviembre de 2013. Los Estados Unidos también recordaron que se podían formular observaciones sobre los proyectos "Buenas prácticas de fabricación vigentes, análisis de riesgos y controles preventivos basados en los riesgos aplicables a los productos alimenticios para consumo humano" y "Normas para el cultivo, la recogida, el envasado y el almacenamiento de productos para consumo humano" hasta el 15 de noviembre de 2013. Los Miembros debían presentar sus observaciones por conducto del Portal Normativo Electrónico Federal (<http://www.regulations.gov>) para que la Administración de Productos Alimenticios y Farmacéuticos (FDA) las tenga en cuenta para finalizar ambas normas.

2.1.2 Indonesia - Eliminación del uso de bromuro de metilo como tratamiento fitosanitario (G/SPS/GEN/1271)

2.2. Indonesia instó a los Miembros a suspender la utilización de bromuro de metilo, un producto no ecológico, en los tratamientos fitosanitarios (G/SPS/GEN/1271), refiriéndose a un memorando de entendimiento sobre la utilización de este producto firmado por las partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono en 2011 y a una recomendación de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF), de 2008, sobre el reemplazo o la reducción de la utilización de bromuro de metilo como tratamiento fitosanitario. La Unión Europea se hizo eco de las preocupaciones de Indonesia relativas a los efectos perjudiciales para el medio ambiente de ese producto y señaló además que el requisito de utilizarlo obstaculizaba el comercio de varios de sus productos vegetales.

2.1.3 Nueva Zelandia - Incidente de contaminación del concentrado de proteínas del lactosuero

2.3. Nueva Zelandia informó sobre la presunta contaminación de concentrado de proteínas del lactosuero por *Clostridium botulinum* a principios de agosto de 2013. Dijo que El Ministerio de Industrias Primarias de Nueva Zelandia había alertado inmediatamente a las autoridades competentes de sus interlocutores comerciales y que la Red Internacional de Autoridades en Materia de Inocuidad de los Productos alimenticios (INFOSAN) de la OMS y la FAO restringieron la venta y exportación de todos los productos que contenían o podrían contener concentrado de proteínas del lactosuero, y pusieron en marcha un sistema de rastreo. Nueva Zelandia dijo también que las empresas involucradas habían retirado todos los productos que podían estar afectados. La cantidad de concentrado de proteínas del lactosuero posiblemente contaminado representaba menos del 0,002% de la producción total neozelandesa de productos lácteos. Ahora bien, en los ensayos de validación realizados posteriormente en los Estados Unidos se confirmó la ausencia de *Clostridium botulinum* en los productos en cuestión. En cambio, se detectó *Clostridium sporogenes*, pero esta bacteria no presenta riesgos para la salud de los consumidores. Nueva Zelandia insistió en que se había descartado el riesgo de contaminación por *Clostridium botulinum* en sus productos lácteos, e instó a sus interlocutores comerciales a levantar las restricciones que aún se aplicaban a la importación o la venta.

2.1.4 Japón - Información sobre las medidas adoptadas frente a los problemas de contaminación del agua en la central nuclear Fukushima Daiichi de Tepco

2.4. El Japón informó de la detección, el 19 de junio de 2013, de una fuga de agua contaminada en la central nuclear Fukushima Daiichi de Tepco. Se había registrado un aumento de la radiactividad en un área de menos de 0,3 km² en torno al puerto, pero los niveles de radiación fuera del puerto y en mar abierto seguían estando dentro de los límites recomendados por la OMS para el agua potable. El Japón dijo que había aplicado medidas para eliminar las fuentes de contaminación, aislarlas de las aguas subterráneas y evitar nuevas fugas. Por lo que respecta a la inocuidad de los alimentos, el Japón había establecido sus límites de concentración de radionucleidos basándose en las normas del Codex y dijo que los cumplía casi plenamente. El Japón facilitó al Comité una nota explicativa sobre las medidas adoptadas para hacer frente al problema.

2.5. China expresó su profunda preocupación por los altos niveles de radiación detectados en el agua marina. La prensa afirmaba que el nivel de radiación registrado era el más elevado de los dos últimos años. China instó al Japón a garantizar la inocuidad de sus productos alimenticios y de la acuicultura y a seguir manteniendo al Comité al corriente de cualquier novedad al respecto.

2.1.5 Canadá - Nuevo marco reglamentario federal para la inspección de los alimentos

2.6. El Canadá explicó su nuevo proyecto de marco de reglamentación federal para la inspección de los alimentos, basado en la Ley de Inocuidad Alimentaria del Canadá de octubre de 2012. El marco de reglamentación propuesto se expuso en el documento G/SPS/GEN/1282 y se notificó en los documentos G/SPS/N/CAN/700 (el 8 de julio de 2013) y G/TBT/N/CAN/394 (el 19 de julio del mismo año). Los Miembros podían presentar observaciones sobre el marco propuesto hasta el 30 de noviembre de 2013. El Canadá observó que notificaría el proyecto de reglamento en la primavera de 2014 para consulta. El reglamento definitivo debía entrar en vigor en enero de 2015, junto con la Ley de Inocuidad Alimentaria del Canadá. El Canadá se comprometió a informar sobre la evolución de esta iniciativa y sobre sus siguientes etapas en la próxima reunión del Comité MSF, que se celebrará en marzo de 2014.

2.1.6 Canadá - Nuevo sistema de presentación de informes del Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos

2.7. El Canadá explicó que el Organismo Canadiense de Inspección de Alimentos (CFIA) pasaría a depender del Ministerio de Salud el 9 de octubre de 2013. Observó que esta modificación administrativa reunía las autoridades federales responsables de la inocuidad alimentaria (el CFIA, el Ministerio de Salud y el Organismo de Salud Pública) bajo la autoridad del mismo ministro. De ese modo se coordinarían las medidas federales en materia de inocuidad alimentaria y se mejoraría la colaboración entre organismos, sin modificar sus labores respectivas. El Ministerio de Agricultura y del Sector Alimentario del Canadá, del que el CFIA dependía hasta ese momento, seguiría encargándose de las actividades agropecuarias no relacionadas con la inocuidad alimentaria.

2.1.7 Malí - Décimo aniversario del Instituto de Inocuidad Alimentaria

2.8. Malí señaló al Comité el décimo aniversario de su Instituto de Inocuidad Alimentaria, que es un centro de coordinación del Codex, y la publicación de un documento que explica las actividades que ha llevado a cabo en los últimos 10 años, así como sus expectativas y retos para los próximos 10 años. Dijo que los Miembros tenían a su disposición copias de ese folleto.

2.2 Información de los organismos de normalización pertinentes en materia MSF

2.2.1 OIE

2.9. La OIE presentó información actualizada sobre su labor de elaboración de normas (G/SPS/GEN/1277). En su reunión de septiembre de 2013, la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres propuso eliminar la estomatitis vesicular y la enfermedad vesicular porcina de su lista de enfermedades de declaración obligatoria. Señaló que se había actualizado el capítulo del Código Terrestre sobre la resistencia a los antimicrobianos, y que apoyaría los programas

nacionales de lucha contra la perineumonía contagiosa bovina (PCB) con el objetivo de erradicar la enfermedad. También se había elaborado un proyecto de normas para establecer una subpoblación de caballos con un estado de salud excelente para facilitar los desplazamientos internacionales temporales de caballos de competición.

2.2.2 CIPF

2.10. La CIPF dijo que, al 1º de octubre de 2013, pasó a depender directamente del Director General Adjunto de Agricultura de la FAO (G/SPS/GEN/1283). Por lo que respecta al establecimiento de normas, la CIPF destacó algunas recomendaciones esenciales formuladas en una reunión de su Grupo Especial sobre el marco normativo, entre ellas la necesidad de realizar análisis de carencias de las normas vigentes. La CIPF también señaló a la atención del Comité las obligaciones de notificación en el marco de la Convención, refiriéndose a un estudio que reveló que menos del 5% de la información fitosanitaria que se notifica a la OMC se notifica a la CIPF, pese a ser obligatoria en el marco de la Convención.

2.2.3 Codex

2.11. El Codex informó sobre su labor de elaboración de normas (G/SPS/GEN/1288). La Comisión del Codex Alimentarius, en su 36º período de sesiones en julio de 2013, aprobó un Plan Estratégico para 2014-2019 y 25 normas nuevas o revisadas. El Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos había elaborado documentos para su aprobación, uno de ellos sobre la gestión del riesgo de los medicamentos veterinarios para los que el Comité Mixto de Expertos en Aditivos Alimentarios (JECFA) no había recomendado ningún valor IDA ni LMR. Por lo que respecta a su labor futura, el Codex destacó las reuniones que celebrarán el Comité sobre Higiene de los Alimentos, que examinará un anteproyecto de directrices para el control de parásitos zoonóticos específicos en la carne, y el Comité sobre Pescado y Productos Pesqueros.

3 PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS (G/SPS/GEN/204/REV.13)

3.1 Cuestiones nuevas

3.1.1 Acreditación de organismos independientes encargados de auditorías y expedición de certificados de inocuidad alimentaria (G/SPS/N/USA/2570) - Preocupaciones de China

3.1. China expresó su preocupación con respecto a una propuesta de reglamento de los Estados Unidos, en el marco de su Ley de modernización de procedimientos para la inocuidad de los alimentos (FSMA), que prevé la acreditación de auditores/órganos de certificación independientes (terceros) encargados de realizar auditorías de inocuidad alimentaria de entidades extranjeras y de expedir certificados para los productos alimenticios y las fábricas (G/SPS/N/USA/2570). China observó que, de acuerdo con las estadísticas facilitadas por los Estados Unidos, el nivel de inocuidad de los productos alimenticios importados era, en general, superior al de los producidos en los Estados Unidos. China pidió a los Estados Unidos una justificación científica para su propuesta de reglamento, que juzgó excesivamente oneroso y costoso para los productos alimenticios importados. China señaló que el reglamento propuesto discriminaba injustificadamente entre fuentes de abastecimiento nacionales y extranjeras y era más riguroso que las normas internacionales, sin que existiera una justificación científica para ello. China instó a los Estados Unidos a aceptar los resultados de los organismos de certificación y auditoría acreditados internacionalmente y preguntó si los Estados Unidos reconocerían la equivalencia de los programas, los sistemas y las normas de inocuidad alimentaria extranjeros. Refiriéndose al artículo 13 del Acuerdo MSF, China quiso saber qué medidas adoptarían los Estados Unidos para garantizar que los auditores/órganos de certificación independientes (terceros) encargados de realizar auditorías se ajustaban a las normas de la OMC y recordó que, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo MSF, los Miembros deben tener en cuenta las necesidades específicas de los países en desarrollo Miembros en los procesos de elaboración y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias. China instó a los Estados Unidos a que cumplieran rigurosamente con sus obligaciones en el marco de la OMC y tomaran medidas concretas para basar su reglamento en las disciplinas del Acuerdo MSF y las normas internacionales pertinentes, para garantizar que el reglamento definitivo no creara obstáculos innecesarios al comercio internacional.

3.2. Belice, el Brasil y Corea se sumaron a las preocupaciones de China. En particular, el Brasil señaló el papel de los auditores/órganos de certificación independientes (terceros) y, en relación con el artículo 13 del Acuerdo MSF, quiso conocer las garantías que darían los Estados Unidos, de que dichos organismos cumplieran con las disposiciones pertinentes del Acuerdo MSF. El Brasil también pidió más información sobre el reconocimiento de la equivalencia de los sistemas extranjeros por parte de los Estados Unidos.

3.3. Los Estados Unidos recordaron que habían facilitado información sobre la propuesta de reglamento en el Comité y en otros foros, también en China, e invitaron a los Miembros a presentar sus observaciones antes del 26 de noviembre de 2013 por conducto del Portal Normativo Electrónico (Federal (Federal eRulemaking Portal), en la dirección <http://www.regulations.gov>). Señalaron que se había dado más tiempo a los Miembros para formular observaciones (120 días).

3.1.2 Condiciones de la India para la importación de cerdo y sus productos - Preocupaciones de la Unión Europea

3.4. La Unión Europea recordó que durante varios años había pedido insistentemente a la India que armonizara con las normas internacionales las condiciones impuestas a la importación de carne de porcino y productos cárnicos de porcino. Señaló los siguientes puntos: a) la India exigía que los países exportadores certificaran que los productos estaban libres de una serie de enfermedades para las que la OIE no ha establecido una norma internacional, pero no había aportado datos científicos que justificasen ese requisito; b) la India exigía también a los exportadores la condición de país libre de enfermedades, sin contemplar la posibilidad de importar productos procedentes de regiones libres de esas enfermedades; c) en cuanto a las condiciones específicas de importación de productos cárnicos elaborados de porcino, la India exigía que los países exportadores certificaran que en el proceso de elaboración se había sometido a la carne a una temperatura interna no inferior a 70 °C durante 30 minutos, y no aceptaba otro tipo de tratamientos. La Unión Europea dijo que estos requisitos de la India no se basaban en las normas pertinentes de la OIE y del Codex. Recordando que de conformidad con el Acuerdo MSF, las condiciones de importación no debían ser más estrictas que las medidas aplicables a su mercado interno, señaló que la India permitía la comercialización de productos cárnicos de porcino con tratamientos distintos de los térmicos en su mercado interno.

3.5. La Unión Europea instó a la India a armonizar sus medidas con las normas internacionales o, en su defecto, a proporcionar un análisis del riesgo basado en datos científicos para cada una de las enfermedades a las que aplicaba condiciones de importación más estrictas que las normas internacionales, y para el requisito de tratamiento térmico de los productos cárnicos de porcino importados. La Unión Europea también instó a la India a reconocer el principio de regionalización, que se aplica de manera efectiva en la Unión Europea, en lugar de exigir que el país esté libre de determinadas enfermedades.

3.6. La India informó del establecimiento de un comité de expertos técnicos del Departamento de Economía Pecuaria, Producción Láctea y Pesca, encargado de examinar todos los aspectos técnicos necesarios para determinar los certificados veterinarios pertinentes. Dijo que este comité había celebrado una reunión y que ya se había programado una segunda.

3.1.3 Restricciones de Corea a la importación de productos de la pesca, adoptadas por motivo de la presencia de radionúclidos - Preocupaciones del Japón

3.7. El Japón expresó su preocupación por las restricciones a la importación de productos de la pesca impuestas por Corea, incluida la prohibición de importar productos procedentes de ocho prefecturas y los requisitos de certificación y ensayos adicionales en todos los casos en los que se detectase cesio radiactivo, incluso en cantidades inferiores al límite de 100 Bq/kg impuesto por Corea. El Japón dijo que ese requisito se aplicaba exclusivamente a los productos japoneses y que los productos coreanos y de otros interlocutores comerciales se podían comercializar si su concentración de cesio radiactivo no rebasaba 100 Bq/kg.

3.8. El Japón reiteró que la contaminación del agua en la central nuclear Fukushima Daiichi se limitaba a un área de 0,3 km² en el interior del puerto y no tenía incidencia en la inocuidad de los productos de la pesca japoneses. Dijo que las autoridades centrales y locales del Japón tomaban

las medidas necesarias para evitar la distribución de productos de la pesca y que la cantidad de muestras que superaban el límite de 100 Bq/kg había disminuido drásticamente, tanto en la prefectura de Fukushima (del 53% en marzo/junio de 2011 al 2,2% en julio/septiembre de 2013) como en otros lugares (del 6,5% al 0,4% en el mismo período). El Japón recordó que las medidas sanitarias y fitosanitarias no debían discriminar de manera arbitraria o injustificable entre los interlocutores comerciales, e instó a Corea a fundar sus medidas en datos científicos o a explicar claramente por qué consideraba que las pruebas científicas disponibles eran insuficientes y era necesario realizar una evaluación de riesgos.

3.9. Corea indicó que sus medidas eran conformes al párrafo 7 del artículo 5 del Acuerdo MSF, ya que los testimonios científicos eran insuficientes y que la contaminación radiactiva podía tener efectos acumulados considerables para la salud de las personas. Corea estaba revisando la información facilitada por el Japón, pero necesitaba más tiempo para adoptar una decisión.

3.1.4 Políticas de China para la importación de nidos de golondrina - Preocupaciones de Indonesia

3.10. Indonesia señaló con preocupación los requisitos de registro impuestos por China a las empresas extranjeras que elaboran productos alimenticios, que se notificaron en agosto de 2011 (G/SPS/N/CHN/472) y los efectos que tenían en sus exportaciones de nidos de aves comestibles. Indonesia, que es el mayor productor mundial de nidos de aves, firmó un protocolo con China en abril de 2012 relativo a los requisitos de inspección, cuarentena e higiene para la importación de esos productos. Desde entonces, Indonesia había hecho esfuerzos por cumplir con los requisitos impuestos por China, incluidos los relativos a la rastreabilidad. El Organismo de Cuarentena Agropecuaria de Indonesia había llevado a cabo evaluaciones de viabilidad en ocho instalaciones de elaboración de nidos de aves, y había invitado a las autoridades chinas a realizar una visita de verificación. Indonesia dijo que no había recibido ninguna respuesta de China a ese respecto. Además, señaló que los requisitos chinos de registro eran complejos y onerosos y pidió a China que armonizase sus medidas con las normas de la OMC.

3.11. China señaló que había colaborado activamente con Indonesia desde la firma del protocolo, había insistido para que se cumpliera y había solicitado confirmación del cumplimiento. China invitó a Indonesia a facilitar un modelo de certificado veterinario y sanitario, certificados de origen y documentos sobre sus sistemas de control con el fin de solucionar esa cuestión tan pronto como fuera posible.

3.1.5 Decisión de Rusia de no reconocer aún los laboratorios de ensayo para productos cárnicos - Preocupaciones de la India

3.12. La India expresó su preocupación por la imposibilidad de exportar a Rusia productos agropecuarios y carne de bovino. La India había pedido a expertos veterinarios rusos que inspeccionaran las instalaciones y los laboratorios indios y, en octubre de 2011, una delegación de las autoridades de la Unión Aduanera de Kazajstán (SVPSGO) visitó algunas instalaciones, entre ellas establecimientos de elaboración de productos cárnicos. La India había cumplido con todos los requisitos especificados en el informe de esas visitas y había enviado toda la información pertinente al SVPSGO en enero de 2012. Sin embargo, Rusia seguía sin reconocer las instalaciones y los laboratorios indios. Como consecuencia de ello, la India no había podido reanudar la exportación a Rusia de carne de bovino y huevos en polvo, a pesar de su reputación intachable por lo que respecta a sus exportaciones de carne de bovino deshuesada a más de 16 países. La India agradeció la disposición de Rusia a celebrar consultas bilaterales y contactos entre expertos de ambos países.

3.13. Rusia dijo que en las inspecciones se habían detectado varias irregularidades en el cumplimiento de los requisitos sanitarios y veterinarios. Por ese motivo y vista la situación epizootica de la India, resultaba prematuro programar consultas entre expertos. Rusia afirmó que estaba dispuesta a entablar nuevas consultas bilaterales a fin de encontrar una solución beneficiosa para ambas partes.

3.1.6 Restricciones aplicadas por China, el Japón y Sudáfrica a las importaciones de carne de bovino debido a la EEB - Preocupaciones del Brasil

3.14. El Brasil expresó su preocupación con respecto a las restricciones a la importación de carne de bovino impuestas por China, el Japón y Sudáfrica, como consecuencia de una notificación de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en el Brasil en diciembre de 2012. El Brasil había facilitado información detallada a la OIE y a todos los Miembros interesados de la OMC, incluidos China, el Japón y Sudáfrica, sobre el único caso detectado y sobre los procedimientos aplicados de reducción de riesgos. Señaló que el caso había afectado solamente a una vaca autóctona que no había entrado en la cadena alimentaria (humana o animal) y que la OIE seguía clasificando al Brasil como país con riesgo insignificante de EEB. El Brasil observó que las restricciones a la importación infringían posiblemente los artículos 2, 3, 5, 8 y 13 y el Anexo C del Acuerdo MSF, e instó a China, el Japón y Sudáfrica a suspender esa decisión.

3.15. China señaló que el caso de EEB se registró en 2010 pero el Brasil no se lo notificó, incumpliendo un protocolo bilateral firmado por ambos países, que prevé la notificación inmediata de toda enfermedad animal de importancia cuarentenaria, incluida la EEB y, la suspensión de las exportaciones. A juicio de China, no se había establecido claramente que se tratara de un caso de EEB atípica ni se habían aclarado suficientemente los riesgos asociados con el brote. Dijo que esperaba que el Brasil proporcionase más información con el fin de realizar un análisis de riesgos.

3.16. El Japón señaló que su Comisión de Inocuidad de los Alimentos había realizado una evaluación de riesgos basándose en la información científica relacionada con la EEB facilitada por el Brasil, pero que necesitaba información adicional sobre las medidas aplicadas por ese país en materia de lucha contra la enfermedad. Una vez recibida la información solicitada, el Japón adoptaría medidas en consecuencia de la manera más rápida posible.

3.17. Sudáfrica dijo que, en octubre de 2013, había enviado a las autoridades brasileñas una propuesta de certificado de salud para que valorasen su utilización.

3.18. El Brasil señaló que había facilitado y seguiría facilitando cualquier información solicitada por China, en especial en lo relativo al protocolo bilateral entre ambos países. Además, dio las gracias a Sudáfrica y dijo que esperaba que se levantasen sin demora las restricciones.

3.1.7 Condiciones de la Arabia Saudita para la importación de aves de corral - Preocupaciones de la Unión Europea

3.19. La Unión Europea expresó su preocupación por la prohibición de importar aves de corral en Arabia Saudita, así como por los retrasos injustificados y las confusas condiciones generales de importación. La prohibición de importación de aves de corral se había mantenido durante más de 10 años sin justificación científica, a pesar de las medidas positivas adoptadas para encontrar una solución. La Arabia Saudita se había referido a sus normas nacionales y a las normas del Consejo de Cooperación del Golfo (CCG), pero no había especificado los reglamentos que se aplicaban a la importación de productos específicos, incluidas las aves de corral y la carne de aves de corral. La "Guía para el control de las importaciones de alimentos" a la que hacía referencia la Arabia Saudita solo fue notificada a la OMC en 2011, en su fase de proyecto. Además, la Unión Europea dijo que las tasas de autorización impuestas por la Arabia Saudita superaban los costos correspondientes, y señaló que los Estados miembros de la UE debían asumir todos los costos de las visitas de inspección y abonar una tasa de 20.000 euros por establecimiento.

3.20. La Arabia Saudita expresó su voluntad de colaborar con la Unión Europea para encontrar una solución y señaló que consideraba que el levantamiento de la prohibición era una cuestión prioritaria.

3.1.8 Nuevas prescripciones de cuarentena del Japón para arándanos y retraso de este país para responder a las propuestas de tratamientos de cuarentena - Preocupaciones de la Argentina

3.21. La Argentina expresó su preocupación por la interrupción de las exportaciones de arándanos frescos al Japón en noviembre de 2010, cuando el Ministerio de Agricultura japonés exigió la concertación de un tratamiento de cuarentena para la mosca de la fruta. Dijo que había facilitado

información técnica en abril de 2011 y que, en octubre de 2012, había propuesto el bromuro de metilo como tratamiento de cuarentena para la mosca de la fruta. En enero de 2013, el Japón indicó que llevaría a cabo un análisis del riesgo de plagas basándose en la información facilitada y que evaluaría la propuesta de utilizar el bromuro de metilo como tratamiento de cuarentena para la mosca de la fruta e informaría a la Argentina de sus resultados. En junio de 2013, la Argentina quiso saber si se había evaluado ese tratamiento de cuarentena y manifestó el deseo de recibir pronto una respuesta. La Argentina señaló la importancia del cultivo del arándano para el empleo interno, la renta y el valor de las exportaciones argentinas de frutas, y pidió por ello que el Japón considerase con prioridad el tratamiento de cuarentena propuesto.

3.22. El Japón explicó que la prohibición de importar los arándanos se basaba en un análisis del riesgo de plagas y que las autoridades competentes estaban evaluando el tratamiento de cuarentena propuesto por la Argentina. Explicó que tenía 138 solicitudes pendientes en materia de cuarentena fitosanitaria y solicitó la comprensión de sus interlocutores.

3.2 Cuestiones planteadas anteriormente

3.2.1 Niveles máximos de residuos de plaguicidas impuestos por la UE - Preocupaciones de la India (N° 306)

3.23. La India reiteró su preocupación por los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas impuestos por la UE para las importaciones de productos alimenticios y agropecuarios que, en su opinión, no se basaban en ninguna norma internacional y carecían de justificación científica, por lo que contravenían el Acuerdo MSF. La India pidió a la Unión Europea que justificara científicamente estos LMR y modificara los límites que no estaban fundados en datos científicos. La India pidió asimismo información actualizada acerca del triciclazol.

3.24. La Argentina dijo que compartía las preocupaciones de la India y destacó la labor realizada por el Codex en materia de plaguicidas. Dijo que era necesario basar los nuevos LMR en las normas del Codex. Añadió que el establecimiento de LMR para plaguicidas sin justificación científica contravenía el Acuerdo MSF y que había perturbado de forma innecesaria el comercio y perjudicado a los países exportadores de productos agropecuarios, como la Argentina.

3.25. La Unión Europea dijo que su objetivo en materia de plaguicidas era proporcionar el máximo nivel de seguridad a sus consumidores, sin que ello supusiera cerrar su mercado a sus interlocutores comerciales. Dijo que ese sistema era transparente y que su eficacia se había demostrado, puesto que la Unión Europea continuaba siendo el mayor importador mundial de productos agroalimentarios. Añadió que las alegaciones de la India eran manifiestamente infundadas e incorrectas; lo demostraba el aumento del volumen de exportaciones de arroz indio a la Unión Europea, que se había duplicado en el año anterior. La Unión Europea estaba dispuesta a seguir cooperando estrechamente con la India y a considerar cualquier solicitud específica de modificación de los LMR para los plaguicidas utilizados en la India, siempre que se demostrase su inocuidad mediante datos científicos adecuados.

3.2.2 Decisión de Indonesia de cerrar puertos (G/SPS/N/IDN/53, G/SPS/N/IDN/54) - Preocupaciones de China (N° 330)

3.26. China señaló que, desde diciembre de 2011, el Ministerio de Agricultura de Indonesia había publicado sucesivas órdenes ministeriales (G/SPS/N/IDN/48, G/SPS/N/IDN/49, G/SPS/N/IDN/53 y G/SPS/N/IDN/54) por las que se habían modificado los requisitos de inspección y cuarentena para las frutas y hortalizas frescas importadas. China señaló que la obligación de acreditar los sistemas de control, la limitación del número de licencias de importación, la restricción de exportaciones a zonas libres de mosca de la fruta y la limitación de entrada a puertos específicos (entre los que no se encontraba Tanjung Priok, el principal puerto de Yakarta), afectaban seriamente a sus exportaciones de frutas y hortalizas. Estos países habían mantenido entre ellos transacciones comerciales durante años basándose en sistemas de supervisión de inspección establecidos, e Indonesia nunca había informado a China de problemas de plagas o de inocuidad alimentaria. China dijo que el 25 de abril de 2013 había propuesto a Indonesia firmar un acuerdo de reconocimiento mutuo sobre la inspección y la cuarentena de las frutas y verduras, e insistió para que Indonesia lo examinara lo antes posible. China pidió también a Indonesia que eliminase las

limitaciones en forma de contingentes a las frutas y hortalizas chinas y a proporcionar una justificación científica para sus medidas.

3.27. Chile señaló que había iniciado negociaciones bilaterales con Indonesia y que confiaba en una solución antes de la próxima reunión del Comité.

3.28. La Unión Europea dijo que compartía las preocupaciones expresadas por China y señaló que el cierre de varios puntos de entrada, incluido el puerto de Tanjung Priok, continuaba obstaculizando innecesariamente el comercio de determinados productos hortofrutícolas. Dijo también que consideraba discriminatoria la apertura de ese puerto a algunos países, pero no a otros, sobre la base de la información que habían comunicado sobre sus condiciones fitosanitarias y de inocuidad alimentaria. La Unión Europea señaló que había facilitado toda la información solicitada sobre sus sistemas fitosanitarios y de inocuidad alimentaria, tal y como se le había solicitado, pero Indonesia mantenía la restricción de entrada.

3.29. Indonesia recordó que había sufrido varios brotes de plagas en el pasado, incluidas la infestación de la papaya por *Paracoccus sp.* y la diseminación de *Globodera rostochiensis* a la patata (papa), y señaló que la importación de algunos productos frescos no solo acarrearía riesgos de plagas, sino también de inocuidad alimentaria, ya que superaban los límites permitidos de micotoxinas y sustancias químicas. Dijo que la capacidad de las instalaciones de cuarentena nacionales era limitada y que la carga de trabajo superaba la capacidad de los funcionarios encargados de la cuarentena fitosanitaria. Indonesia dijo también que estaba mejorando las instalaciones del puerto de Tanjung Priok para reducir los riesgos sanitarios y fitosanitarios, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo MSF. Señaló además que el puerto no estaba totalmente cerrado sino que se abría bajo determinadas condiciones. Indonesia dijo también que había modificado sus reglamentos sobre productos hortofrutícolas y animales: había suprimido algunos requisitos de verificación en el país de origen y se exigía que los importadores registrados importasen al menos el 80% del volumen autorizado en su permiso de importación para mantener su condición de importadores registrados.

3.2.3 Restricciones del Japón relacionadas con la fiebre aftosa - Preocupaciones de la Argentina (N° 332)

3.30. La Argentina recordó que había planteado esta cuestión por primera vez en la 54ª reunión del Comité celebrada en julio de 2012 (G/SPS/R/67). Se refirió a la posición adoptada en esa reunión y reiteró su llamamiento a que se alcanzase una pronta solución a esta cuestión.

3.31. El Japón explicó que estaba realizando un análisis del riesgo de importación de acuerdo con los procedimientos habituales de autorización, que constaban de 12 etapas. Dijo que la carne de vacuno procedente de la Argentina se encontraba en la tercera etapa y que esperaba que la Argentina presentase información adicional.

3.2.4 Prohibición del comercio de despojos en Viet Nam - Preocupaciones de la Unión Europea y de los Estados Unidos (N° 314)

3.32. La Unión Europea celebró que Viet Nam hubiera levantado la prohibición del comercio de despojos rojos y agradeció el anuncio de la misma medida para los despojos blancos. Sin embargo, dijo que Viet Nam había impuesto nuevas condiciones para la importación de despojos blancos, incluidos nuevos requisitos de registro y la obligación de utilizar solo tres puntos de entrada en el país. Viet Nam no había notificado a sus interlocutores comerciales esa modificación en las condiciones de importación, y las consideraba excesivamente onerosas y prolongadas en opinión de la Unión Europea.

3.33. Los Estados Unidos también agradecieron a Viet Nam la supresión de las restricciones comerciales a los despojos, pero expresaron su preocupación por la posibilidad de que se exigieran nuevas condiciones y certificaciones para determinados productos. Los Estados Unidos pidieron una lista completa de los requisitos de importación de Viet Nam y la justificación científica en que se fundaban.

3.34. Australia y Chile compartieron las preocupaciones expresadas por la Unión Europea y los Estados Unidos, e instaron a Viet Nam a cooperar con sus interlocutores comerciales para basar sus condiciones de importación en principios científicos.

3.2.5 Prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino - Preocupaciones de Australia (N° 340)

3.35. Australia reiteró su preocupación por las prescripciones de Turquía para la importación de carne de ovino. Desde abril de 2011, Australia había pedido información a Turquía sin resultados, a pesar de haber expresado esa preocupación en las últimas tres reuniones del Comité MSF. Australia dijo que suministraba de forma segura y fiable carne de ovino a cerca de 100 países y cumplía sistemáticamente todas las normas sanitarias y fitosanitarias internacionales pertinentes aplicables al comercio de ese producto. Las medidas aplicadas por Turquía contravenían las obligaciones dimanantes del Acuerdo MSF, incluidos los artículos 2 y 7 y el Anexo B. Australia dijo que esperaba con interés que esa cuestión se resolviera.

3.36. Turquía respondió que estaba armonizando su legislación relativa a la inocuidad de los productos alimenticios con la de la Unión Europea. Había elaborado ya certificados para la carne de vacuno, la carne de bovino, el ganado y los productos de la pesca, y estaba elaborando un modelo uniforme de certificado para otros productos de origen animal, incluida la carne de ovino y de caprino.

3.2.6 Restricciones impuestas por Malasia a la importación de cerdo y sus productos - Preocupaciones de la Unión Europea (N° 323)

3.37. La Unión Europea dijo que aún había restricciones comerciales a la importación de carne de cerdo y sus productos en Malasia, a pesar de haber planteado esa preocupación en reuniones anteriores del Comité. Dijo que Malasia imponía condiciones zoonosológicas para varias enfermedades animales que se apartaban de las normas de la OIE y no se basaban en una evaluación de riesgos. Señaló que el proceso de autorización de los mataderos extranjeros era innecesariamente largo y oneroso y que, a menudo, el Departamento de Servicios Veterinarios de Malasia no tramitaba las solicitudes de autorización. Además, los exportadores de la UE estaban sometidos a un sistema de permisos de importación no automáticos, que era innecesariamente largo y oneroso y carecía de transparencia. La Unión Europea señaló con satisfacción que Malasia se había mostrado decidida a encontrar una solución al problema, en una reunión bilateral celebrada a principios de esa semana.

3.38. Malasia señaló que se habían celebrado reuniones bilaterales y que ambas partes habían hecho avances positivos, y dijo que confiaba en una solución rápida a ese asunto.

3.2.7 Restricciones del comercio de camarón en el Japón debido a los residuos de antioxidantes - Preocupaciones de la India (N° 342)

3.39. La India dijo que el Japón medía los niveles de etoxiquina en sus envíos de camarón desde agosto de 2012. Señaló que, de acuerdo con la información facilitada por la autoridad japonesa pertinente, los niveles de etoxiquina en esos envíos eran muy bajos (entre 0,02 ppm y 0,05 ppm). La India señaló que el Japón había fijado un LMR provisional de 0,01 ppm para los peces de aleta, alegando que no disponía de datos suficientes para fijar un LMR definitivo para el pescado. La India propuso que se fijase también un LMR provisional para el camarón basado en los resultados preliminares de los exámenes realizados, hasta que se obtuvieran datos fiables. La India instó al Japón a agilizar esos exámenes y a informar del plazo previsto para la adopción de una decisión definitiva sobre esa cuestión.

3.40. El Japón dijo que había evaluado los riesgos y que se había planteado la cuestión de la genotoxicidad de la etoxiquina. Había elaborado y publicado un proyecto de informe de evaluación y se estaban examinando las observaciones presentadas. Se había propuesto un LMR provisional de 0,02 ppm basado en el informe de evaluación. El Japón expresó su deseo de seguir colaborando con la India sobre esa cuestión en negociaciones bilaterales.

3.41. El Codex informó al Comité de que había incluido a la etoxiquina en la lista de sustancias que se examinarían de forma prioritaria; en consecuencia, se podrá disponer de una determinación internacional.

3.2.8 Procedimientos de cuarentena y prueba de China para el salmón - Preocupaciones de Noruega (Nº 319)

3.42. Noruega recordó que había planteado esa preocupación en varias ocasiones en el pasado y que, a pesar de ello, China continuaba aplicando al salmón noruego las medidas de cuarentena y de ensayos introducidas en 2010. Noruega reiteró la necesidad de celebrar consultas técnicas y expresó el deseo de encontrar una solución satisfactoria rápidamente.

3.43. China explicó que sus servicios de cuarentena y de inspección de productos de entrada y salida habían detectado microorganismos patógenos y un nivel excesivo de residuos de medicamentos veterinarios en el salmón, incluido el congelado. Basándose en un análisis de riesgos, los expertos chinos habían determinado que las bacterias patógenas del salmón congelado listo para consumir representaban un riesgo considerable para la salud de los consumidores. En consecuencia, desde 2011 la Administración Estatal General de Supervisión de la Calidad, Inspección y Cuarentena (AQSIQ) había reforzado las medidas de inspección y cuarentena que se aplicaban a las importaciones de salmón procedentes de todos los países y zonas. China señaló con preocupación el problema de la anemia infecciosa del salmón, que afectaba gravemente al salmón noruego desde 2012, y la posibilidad de transmisión de *Listeria monocytogenes* por el salmón noruego. China manifestó su disposición a mantener contactos con las autoridades noruegas.

3.2.9 Restricciones a la importación debidas a la EEB - Preocupaciones de la Unión Europea (Nº 193)

3.44. La Unión Europea recalcó que la preocupación era importante a la luz de uno de los requisitos básicos establecidos en el Acuerdo MSF: que las medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas por los Miembros deben basarse en las normas internacionales pertinentes. La Unión Europea agradeció a Singapur la flexibilización de las medidas de importación relacionadas con la EEB e instó a armonizar íntegramente las condiciones de ese país con las normas de la OIE y a notificar esas modificaciones para que sus interlocutores comerciales pudieran formular observaciones. La Unión Europea dijo que algunos países aún aplicaban restricciones al comercio injustificadas, e instó a China a basar sus medidas en las normas de la OIE y a levantar la prohibición para la carne procedente de la UE. La Unión Europea acogió con satisfacción la labor que estaba llevando a cabo Corea e instó a ese país a tramitar prontamente las solicitudes de la UE. Dijo que celebraba y seguía con atención los procesos que habían iniciado los Estados Unidos y Australia para armonizar sus condiciones de importación relacionadas con la EEB con las normas de la OIE. Además, pidió a los Estados Unidos y Australia que no dilatasen más esos procesos y reiteró su petición de activación del comercio. A ese respecto, señaló también que habían pasado tres años desde que presentó su solicitud a Australia, y que este país no había presentado ninguna justificación científica de su retraso en la finalización de la evaluación de riesgos. La Unión Europea pidió a Australia que finalizase ese proceso, que debería permitir el acceso al mercado de forma efectiva y sin retrasos indebidos.

3.45. China señaló que el período de latencia de la EEB era largo y que no se había detectado ningún caso en su territorio, que había prohibido las importaciones de ganado bovino y sus productos como medida de seguridad. De acuerdo con la legislación nacional, no es posible iniciar actividades de inspección y cuarentena mientras esté vigente la prohibición de importación debida a la EEB para algunos Estados miembros de la UE. Señaló los informes publicados por la OIE desde 2010, que señalan la presencia de EEB en varios Estados miembros de la UE (España, Francia, Portugal, el Reino Unido, etc.), y observó que estos países no habían solicitado el levantamiento de la prohibición. China se refirió a los contactos a nivel técnico, incluido un seminario sobre la EEB celebrado conjuntamente con la Unión Europea y la designación de un experto técnico para participar en una formación en materia de prevención de la EEB. En marzo de 2012 se había debatido sobre las exportaciones de carne de vacuno procedente de la UE en la séptima Cumbre China-UE. Aunque los expertos de ambas partes no habían llegado a un consenso, se había establecido un equipo conjunto integrado por expertos pertinentes con el fin de solucionar cuestiones técnicas.

3.46. Corea tomó nota de la preocupación de la Unión Europea y subrayó que el Gobierno coreano había realizado análisis del riesgo de importación de la carne de vacuno procedente de algunos Estados miembros de la UE. Dijo que esperaba las respuestas a los cuestionarios para llevar a cabo oportunamente el análisis del riesgo de importación y que mantendría un diálogo frecuente con los Miembros a ese respecto.

3.2.10 Restricciones de Indonesia a las importaciones de carne de aves de corral - Preocupaciones del Brasil (Nº 286)

3.47. El Brasil reiteró su preocupación por las restricciones impuestas por Indonesia a las importaciones brasileñas de carne de aves de corral. Dijo que exportaba productos de aves de corral a más de 170 países y que cumplía con todos los requisitos pertinentes de la OIE. En mayo de 2009 había expresado su interés por exportar carne de aves de corral a Indonesia y, desde entonces, había celebrado consultas bilaterales con las autoridades sanitarias indonesias. El Brasil había planteado una preocupación en relación con esa prohibición, que no parecía tener justificación científica, inicialmente en octubre de 2009 y después en 2011. A pesar de que se habían celebrado varias reuniones bilaterales desde entonces, Indonesia mantenía las restricciones a la importación de carne de aves de corral. El Brasil formuló varias preguntas sobre los reglamentos promulgados recientemente por Indonesia y las dificultades que encontraban los exportadores brasileños de carne de aves de corral, en general, y los de carne de pollo, en particular, y pidió a Indonesia que confirmase que los nuevos reglamentos no establecerían restricciones legales a la importación de aves de corral. Además, el Brasil pidió a Indonesia la lista exhaustiva de los reglamentos aplicables a las importaciones de aves de corral y una explicación de los retrasos en los procedimientos de autorización de certificados sanitarios para la carne de aves de corral.

3.48. Indonesia reiteró que, en principio, no prohibía las importaciones de carne de aves de corral siempre que se cumplieran los requisitos de inocuidad y las prescripciones halal. Dijo que en 2013 había aprobado los reglamentos revisados que establecen los requisitos para la importación de carne de aves de corral. Se exige que los países exportadores estén libres de influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), enfermedad de Newcastle y hepatitis vírica del pato por un período no inferior a 90 días. Las explotaciones avícolas exportadoras deberán aplicar un sistema específico para los alimentos halal, lo que significa que deberán producir exclusivamente productos halal. Indonesia señaló que el requisito relativo a los alimentos halal es aplicable a todos los mataderos del país de origen, y que las importaciones de productos de aves de corral deberán superar la inspección documental y la certificación *in situ* de las explotaciones, en lo referente a los sistemas de sanidad animal y la garantía de inocuidad de los productos de origen animal, tanto a nivel de las explotaciones como de los países de origen. Indonesia aseguró que seguiría colaborando estrechamente con los Miembros para solucionar esa cuestión.

3.2.11 LMR del Japón para el sésamo - Preocupaciones del Paraguay (Nº 321) (G/SPS/GEN/1272)

3.49. El Paraguay reiteró su preocupación por los LMR aplicados por el Japón para el sésamo y señaló que el establecimiento de límites uniformes no era conforme al Acuerdo MSF porque no se basaba en principios científicos y se mantenía sin pruebas científicas suficientes. En la tabla de LMR para el sésamo establecida por la Fundación para la Investigación sobre Productos Químicos en los Alimentos del Japón no se incluían el carbaril ni el imidacloprid. Según entiende el Paraguay, las normativas japonesas establecen que la tolerancia límite uniforme para aquellos plaguicidas no listados en la tabla es de 0,01 mg/kg; sin embargo, el Japón establecía límites de tolerancia más elevados para otras importaciones, como las semillas de girasol, las semillas de colza y otras semillas oleaginosas. El Paraguay señaló que esos límites eran arbitrarios e incompatibles con el concepto de nivel adecuado de protección, habida cuenta de que los límites para otros productos de consumo habitual, como el arroz y las espinacas, eran más elevados. El Codex no había establecido LMR para el sésamo, pero sí había fijado límites para la presencia de carbaril e imidacloprid en alimentos destinados al consumo humano, entre ellos varios productos del grupo de las semillas oleaginosas, al igual que el sésamo. El Paraguay dijo que en algunos mercados exigentes, como el de la Unión Europea, la tolerancia era de 0,05 mg/kg. Dijo que había adoptado medidas para garantizar la calidad y la inocuidad del sésamo, y que las exportaciones se acompañaban de los informes de laboratorio pertinentes en los que se certificaba el cumplimiento de los reglamentos japoneses. El Paraguay se congratuló de la reunión bilateral celebrada con el Japón y dijo que esperaba que se alcanzase en breve una solución satisfactoria.

3.50. El Ecuador dijo que compartía la preocupación del Paraguay y que, en ausencia de normas internacionales, las medidas sanitarias y fitosanitarias debían basarse en pruebas científicas. Señaló que el establecimiento de LMR para listas positivas no era conforme al Acuerdo MSF y tenía consecuencias negativas para las exportaciones ecuatorianas de cacao. El Ecuador dijo que no correspondía al país exportador verificar que los LMR garantizaban la inocuidad de los productos, que esa posición era contraria al Acuerdo MSF. El Ecuador expresó su disposición a seguir celebrando consultas sobre ese asunto.

3.51. El Japón reiteró que establecía LMR para cada sustancia en los productos alimenticios basándose en datos científicos. Dijo que la Comisión de Inocuidad de los Alimentos justificaba cada caso con datos científicos antes de que se fijase un LMR, y que se notificaba a los Miembros de inmediato antes de establecerlo. Preciso que los LMR se basaban en datos científicos, como los obtenidos en ensayos sobre residuos, conforme a principios de buenas prácticas agropecuarias; ello significa que el LMR para el mismo plaguicida podía variar dependiendo de los productos y del entorno. Señaló que esa práctica se ajustaba a la norma internacional. Sin embargo, cuando una sustancia no se utilizaba en el Japón, si ningún Miembro había solicitado el establecimiento de un nivel de tolerancia aplicable a la importación ni había normas internacionales pertinentes, el LMR se fijaba a un nivel uniforme de 0,01 ppm. El Japón observó que no utilizaba carbaril y imidacloprid en sésamo y que no sabía de normas internacionales pertinentes. Señaló que había pedido al Paraguay datos científicos, incluidos resultados de ensayos sobre residuos, a fin de hacer las evaluaciones científicas necesarias. Dijo que podía detectar concentraciones de 0,01 mg/kg de carbaril y de imidacloprid. El Japón manifestó también su disponibilidad a facilitar información suplementaria, por ejemplo los métodos de análisis o los planes de muestreo utilizados en los controles de importación.

3.2.12 Aplicación y modificación del Reglamento de la Unión Europea sobre nuevos alimentos - Preocupaciones del Perú (N° 238)

3.52. El Perú reiteró su preocupación relativa al Reglamento de la UE sobre nuevos alimentos que, a su juicio, restringe el acceso al mercado europeo de los productos tradicionales de la biodiversidad. El Perú había explicado en ocasiones anteriores los efectos negativos de esa medida para sus exportadores. Dijo que la propuesta de modificación excluiría del campo de aplicación del Reglamento N° 258/97 los productos tradicionales de la biodiversidad que se hayan consumido en el país de origen sin causar problemas de toxicidad. El objetivo era facilitar la exportación de esos productos procedentes de países en desarrollo. El Perú pidió información sobre el trámite de la propuesta de modificación del Reglamento N° 258/97, que representaría un paso importante para acceder al mercado europeo.

3.53. Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba y El Salvador dijeron que compartían las preocupaciones del Perú.

3.54. La Unión Europea confirmó que la Comisión Europea tenía previsto presentar una nueva propuesta de Reglamento sobre nuevos alimentos a finales de 2013, y que se tendría en cuenta el acuerdo global alcanzado por los legisladores de la UE sobre las medidas aplicables a los nuevos alimentos, incluidos los que eran tradicionales en terceros países. Dijo que la propuesta permitiría racionalizar el proceso de autorización y establecería medidas específicas para los alimentos tradicionales procedentes de terceros países, que facilitarían su acceso a los mercados de la UE sin menoscabo de las garantías de inocuidad. El proyecto de texto se notificaría a todos los Miembros con arreglo a los Acuerdos MSF y OTC y se tomarían en consideración todas las observaciones y preocupaciones.

3.3 Examen de notificaciones específicas recibidas

3.3.1 Prohibición de Turquía de determinados aditivos en alimentos tradicionales (G/SPS/N/TUR/31) - Preocupaciones del Japón

3.55. El Japón expresó su preocupación por la prohibición de varios aditivos en algunos alimentos tradicionales de Turquía. El Japón reconoció la importancia de los productos alimenticios tradicionales, pero señaló que los reglamentos de Turquía no incluían una descripción del *kofte*. El Japón pidió a Turquía que facilitara una justificación científica, en términos de inocuidad alimentaria, de la prohibición de utilizar ácido glutámico, un aditivo incluido en el cuadro 3 de la

Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios. Dijo que si el objetivo de la prohibición era preservar la cultura tradicional, Turquía debería plantear ese asunto en el marco del Comité OTC.

3.56. La Unión Europea expresó también su gran preocupación por las nuevas medidas de Turquía para los aditivos alimentarios, y señaló deficiencias tanto de procedimiento como de contenido. Además, Turquía no había concedido a sus interlocutores comerciales la posibilidad de formular observaciones sobre esas medidas, puesto que las había notificado después de su entrada en vigor. La Unión Europea instó a Turquía a notificar las medidas en el marco del Acuerdo OTC y a indicar claramente cuáles eran los productos comprendidos en la categoría de productos tradicionales. La Unión Europea también objetó que los nuevos requisitos de Turquía sobre aditivos alimentarios cumplieran la legislación de la UE y fueran conformes a las normas generales del Codex.

3.57. Los Estados Unidos se sumaron a las declaraciones de la Unión Europea y el Japón. Chile apoyó la preocupación del Japón e hizo hincapié en la importancia de observar las normas internacionales y de prever un plazo de 60 días para formular observaciones sobre las notificaciones.

3.58. Turquía recordó que había notificado su nuevo reglamento en el documento G/SPS/N/TUR/31. Como país candidato a la adhesión a la Unión Europea, Turquía había armonizado su legislación sobre salud animal y vegetal para cumplir con la normativa de la UE sobre aditivos alimentarios. Sin embargo, también había introducido disposiciones adicionales relativas a los productos turcos tradicionales, a fin de proteger sus cualidades distintivas, tomando en consideración los hábitos de consumo y los ingredientes tradicionales. Señaló que algunos de los aditivos cuya utilización se había prohibido en esos productos tradicionales figuraban en el anexo 6 de la Norma General del Codex para los Aditivos Alimentarios. Señaló igualmente que esos productos tradicionales contienen ya de por sí ácido glutámico y no requieren que se les añada como aditivo. Dijo también que esos productos eran específicos de Turquía y que su sabor no debía diferir del habitual, ni debía provocar una reacción de los consumidores en el mercado interno. Además, Turquía dijo que no estaba permitido utilizar glutamato monosódico en las salchichas fermentadas turcas y el *pastrami*. En cuanto al pan, dijo que estaba prohibido el empleo de cualquier aditivo alimentario distinto del ácido ascórbico. Señaló que se permitiría la utilización de aditivos en productos destinados al comercio internacional, con el fin de preservar sus características. Turquía observó que su reglamento era conforme al reglamento de la UE en general, con las siguientes excepciones: i) se prohíbe el uso de determinados aditivos alimentarios en algunos alimentos tradicionales; ii) no se permite la utilización de aditivos alimentarios en panes que no se distribuyen preenvasados; iii) se prohíbe el uso de aditivos de origen porcino en alimentos, aditivos alimentarios, enzimas alimentarias y aromas alimentarios en aplicación de preceptos religiosos; iv) debe especificarse el origen de los aditivos alimentarios en las etiquetas en atención a las preferencias de los vegetarianos; y v) si el aditivo es de origen animal la especie se debe especificar en la etiqueta.

3.4 Información sobre la resolución de diversas cuestiones contenidas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.13

3.59. La Unión Europea dijo que se habían resuelto nueve preocupaciones comerciales específicas, puesto que ya no consideraba que las medidas en cuestión constituyesen barreras al comercio, como se explica en el documento G/SPS/GEN/1269. La Unión Europea instó a todos los Miembros a actualizar periódicamente la lista de las preocupaciones comerciales específicas planteadas anteriormente en el Comité para que los informes anuales incluyan información actualizada.

3.60. La Argentina dijo que había resuelto con Panamá la preocupación comercial específica N° 187 sobre las restricciones relacionadas con la fiebre aftosa.

3.61. La Secretaría dijo que, tras la reunión de junio, se había puesto en contacto con todos los Miembros que habían planteado preocupaciones comerciales específicas desde 1995 para las que no se había notificado una solución. De 38 Miembros contactados, 14 habían respondido para indicar cómo habían evolucionado las preocupaciones comerciales en cuestión. Los Miembros habían indicado que consideraban resueltas 25 preocupaciones comerciales y que 10 preocupaciones comerciales estaban parcialmente resueltas. Se precisó que cuando una

cuestión había sido planteada por varios Miembros, si no todos ellos habían informado de su resolución, se consideraba que estaba parcialmente resuelta. También en el caso de cuestiones relativas a varias medidas o productos, si el Miembro que había planteado la preocupación había indicado que se había encontrado una solución solo para algunos de los productos o medidas en cuestión. La Secretaría presentó una lista actualizada de todas las preocupaciones comerciales específicas que se habían resuelto, que se reflejaría en el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

4 FUNCIONAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

4.1. La Secretaría recordó que ya no facilitaba ejemplares impresos de las listas de contacto de los organismos nacionales encargados de la notificación y los servicios nacionales de información, pero que las listas electrónicas se actualizaban constantemente y podían consultarse por medio del sistema de gestión de la información relativa a las MSF (<http://spsims.wto.org>). Dijo que los Miembros también podían obtener una lista mensual resumida de notificaciones utilizando el sistema de gestión de la información relativa a las MSF. La lista de todos los documentos y notificaciones publicados en 2012 por los Miembros, los observadores y la Secretaría se había distribuido con la signatura G/SPS/GEN/1241.

4.2. La Secretaría señaló que los delegados interesados podían suscribirse a cualquiera de las tres listas de correo electrónico para recibir información y documentación de la Secretaría sobre medidas sanitarias y fitosanitarias. En una de las listas públicas recibirían todos los documentos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias de acceso no restringido, mientras que en la otra lista pública recibirían todos los documentos de acceso no restringido distintos de las notificaciones. En la tercera lista, exclusiva de los delegados en el Comité MSF, figurarían documentos de acceso restringido, comunicaciones del Presidente, faxes, documentos de sala y otros documentos que no fueran públicos. Añadió que en las distintas listas de correo electrónico se facilitaban los documentos en el idioma original en que los habían presentado los Miembros, y que las traducciones se podían descargar por medio del sistema de gestión de la información relativa a las MSF o la página Documentos en línea de la OMC. La Secretaría señaló que los Miembros interesados en recibir la documentación de la Secretaría por este conducto deberían asegurarse de que las direcciones de correo electrónico que habían comunicado seguían siendo correctas.

4.1 Informe anual sobre la aplicación de las disposiciones de transparencia (G/SPS/GEN/804/Rev.6)

4.3. La Secretaría observó que el número de notificaciones había aumentado en 2013 y contrastaba con el descenso registrado en 2010. El número de notificaciones presentadas por países en desarrollo Miembros aumentó en 2013 y representaba aproximadamente el 63% de las notificaciones totales. Los PMA también presentaron un mayor número de notificaciones (2,8% del total). Señaló que los Miembros que presentan el mayor número de notificaciones ordinarias son los mismos desde 1995. Por lo que respecta a las notificaciones de urgencia, el Miembro que presentó el mayor número fue Filipinas, seguido de Rusia y Albania. También aumentó el número de Miembros que presentaron notificaciones para informar a sus interlocutores comerciales de que las medidas que aplicaban eran conformes a las normas internacionales, atendiendo así a las recomendaciones del Comité. La Secretaría observó que el número de notificaciones presentadas el año anterior relativas a medidas que estaban en conformidad con las normas internacionales había aumentado hasta el 81%, frente al promedio del 28% registrado en los cuatro años anteriores. En cuanto a las notificaciones de urgencia, el número de medidas conformes a las normas internacionales había aumentado del 60% hasta cerca del 97%. La Secretaría señaló también el uso creciente del sistema en línea para presentar notificaciones MSF y alentó a todos los Miembros a emplearlo.

5 APLICACIÓN DEL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO

5.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

5.2. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros las actividades relacionadas con el trato especial y diferenciado. El Comité de Comercio y Desarrollo tenía previsto organizar el 23 de octubre de 2013 un taller sobre los efectos de las medidas no arancelarias en las exportaciones de las economías pequeñas y vulnerables. Se había distribuido a los Miembros un documento de

antecedentes para ese taller (WT/COMTD/SE/W/28) y el orden del día de la reunión (WTO/AIR/4203). La Secretaría mencionó también que el Comité OTC celebraba reuniones temáticas informales en paralelo con sus reuniones ordinarias, incluida una reunión sobre el trato especial y diferenciado que se celebraría el 29 de octubre de 2013.

6 EQUIVALENCIA - ARTÍCULO 4

6.1 Información de los Miembros sobre sus experiencias

6.1. Ningún Miembro facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

6.2 Información de las organizaciones observadoras pertinentes

6.2. Ninguna organización observadora facilitó información en el marco de este punto del orden del día.

7 ZONAS LIBRES DE PLAGAS O ENFERMEDADES - ARTÍCULO 6

7.1. La Secretaría señaló que algunos Miembros habían presentado documentos informando sobre la situación de sus territorios con respecto a plagas o enfermedades. Esos documentos se habían distribuido y los Miembros podían consultarlos en línea. A ese respecto, la Secretaría recordó que la CIPF y la OIE habían señalado recientemente a los Miembros la necesidad de remitirles también esa información directamente, ya que no existía ningún mecanismo que permitiera retransmitir de manera automática los documentos de la Secretaría de la OMC a la CIPF y a la OIE, o viceversa.

7.1 Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades

7.1.1 México - Información sobre varias zonas libres de plagas (G/SPS/GEN/1265, G/SPS/GEN/1266, G/SPS/GEN/1267, G/SPS/GEN/1268)

7.2. México informó a los Miembros de diversas comunicaciones que había distribuido. Había comunicado así la declaración de un municipio de Michoacán como zona libre del barrenador grande del hueso del aguacate (*Heilipus lauri*), el barrenador pequeño del hueso del aguacate (*Conotrachelus aguacatae* y *C. perseae*) y la palomilla barrenadora del hueso (*Stenomoma catenifer*), tras la aplicación de medidas fitosanitarias para determinar la ausencia de esas plagas, con base en evaluaciones del estatus fitosanitario. También comunicó la declaración de varios municipios en el Estado de Aguascalientes como zonas libres de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria, tras haberse determinado la ausencia de la plaga con base en evaluaciones del estatus fitosanitario. Asimismo, se había determinado que varias comunidades del Estado de Michoacán eran zonas de baja prevalencia de moscas de la fruta del género *Anastrepha* de importancia cuarentenaria.

7.1.2 Paraguay - Información sobre la virescencia de los cítricos (Huanglongbing) (G/SPS/GEN/1273)

7.3. El Paraguay dijo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo MSF y las disposiciones sobre la declaración de emergencias fitosanitarias, se había declarado que la virescencia de los cítricos, Huanglongbing (HLB) *Candidatus Liberibacter* var. *Asiaticus* era una plaga cuarentenaria sujeta a medidas de control oficial, conforme establece la NIMF N° 8 "Determinación de la situación de una plaga en un área" y la NIMF N° 5 "Glosario de Términos Fitosanitarios". Señaló que la emergencia fitosanitaria se había notificado con la signatura G/SPS/N/PRY/24 y que las medidas fitosanitarias establecidas para contener la diseminación de la plaga estaban disponibles en la dirección <http://www.senave.gov.py/hlb.html>.

7.1.3 Guatemala - Información sobre zonas libres de mosca mediterránea de la fruta (G/SPS/GEN/1274)

7.4. Guatemala, en atención a las obligaciones dimanantes del artículo 6 del Acuerdo MSF, señaló dos decisiones ministeriales por las que se declaraban varios municipios como áreas libres de la plaga de la mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied.) y de otras moscas de la fruta de los

géneros *Anastrepha* spp., *Dacus* spp. y *Bactrocera* spp. Durante tres décadas se habían mantenido actividades dirigidas a erradicar esas plagas, a fin de que Guatemala pudiese producir frutas para los mercados de exportación, especialmente papaya. Con el fin de mantener la condición de áreas libres, Guatemala había promulgado reglamentos y había establecido procedimientos para varios sitios y zonas de baja prevalencia o libres de mosca mediterránea de la fruta. Así, se habían promulgado reglamentos de cuarentena interna que impedían el transporte de frutas huéspedes de la mosca del Mediterráneo, y medidas de vigilancia del comercio de productos alimenticios en el territorio guatemalteco. En 2011, Guatemala había conseguido declarar que una región del país estaba libre de la mosca de la fruta, de conformidad con las normas internacionales, lo cual revestía importancia para la producción de diversos tipos de frutas. Otras medidas implantadas en el centro del país habían permitido declarar una zona libre de la mosca de la fruta. Guatemala se refirió a otras iniciativas para declarar una región de la costa meridional libre de la plaga, y destacó los esfuerzos realizados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el compromiso nacional de mejorar el sistema fitosanitario.

7.1.4 Perú - Condición de país libre de fiebre aftosa (G/SPS/GEN/1281)

7.5. El Perú observó que no se habían registrado casos de fiebre aftosa en su territorio desde julio de 2004. El Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) inició en 1998 el proceso de erradicación a través del Programa Nacional de Fiebre Aftosa del Perú (PRONAFPA), en el marco de un proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Se había establecido un plan de emergencia sanitaria y se habían fortalecido los convenios fronterizos en el norte y sur del país. Para efectos del desarrollo del programa, el país se había dividido en tres zonas y se habían establecido metas en cada una para su reconocimiento por la OIE.

7.6. La OIE había reconocido la condición de zona libre de fiebre aftosa sin vacunación para diez regiones del Perú en mayo de 2005, y en mayo de 2007 para otras siete regiones del país, lo cual significaba que el 88,4% del territorio nacional se había reconocido internacionalmente como libre de fiebre aftosa sin vacunación. En mayo de 2013, la OIE estableció que otras seis regiones estaban libres de fiebre aftosa sin vacunación y tres regiones libres de fiebre aftosa con vacunación. Por consiguiente, todo el territorio peruano estaba libre de fiebre aftosa, el 98,4% sin vacunación y el 1,6% con vacunación.

7.1.5 Filipinas - Zona libre de los gorgojos de la pulpa y de las semillas de mango (G/SPS/GEN/1278)

7.7. Filipinas señaló dos proyectos, uno entre febrero de 2006 y febrero de 2007, y otro entre marzo de 2007 y febrero de 2008, financiados por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Centro Australiano de Investigaciones Agrícolas Internacionales (ACIAR), con el objetivo de luchar contra el gorgojo de la pulpa de mango (MPW) y el gorgojo de la semilla de mango (MSW). Las campañas de detección realizadas en el marco de estos proyectos confirmaron que las regiones de Davao del Sur, Saranggani y Samal Island, en Mindanao, estaban libres de estas dos plagas. Filipinas observó que en los puntos de entrada y salida de estas zonas se habían establecido puntos de control de cuarentena a fin de mantener su condición de zonas libres y que se mantenían campañas de vigilancia continuas. En diciembre de 2011, el Departamento de Agricultura, Pesca y Silvicultura de Australia (DAFF) reconoció que las zonas de Davao del Sur y Samal Island estaban libres del gorgojo de la pulpa y las semillas del mango, y estas zonas exportaban mangos a Australia desde junio de 2013. La isla de Guimaras ya exportaba mangos a Australia.

7.8. Entre 2006 y 2009 se llevó a cabo un proyecto financiado por los Estados Unidos para mejorar la competitividad de las exportaciones de mangos de Filipinas. Uno de los componentes del proyecto fue la realización de campañas de detección, que confirmaron la ausencia del gorgojo de la pulpa del mango en Filipinas, excepto en Palawan, y del gorgojo de la semilla en todo el territorio de Filipinas. Filipinas dijo que mantenía la vigilancia de estas dos plagas. En febrero de 2013, el Servicio de Inspección Zoonosanitaria y Fitosanitaria (APHIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA) hizo saber a la Oficina de la Industria de Productos Vegetales (BPI) de Filipinas que la solicitud de certificación de zona libre del gorgojo de la pulpa del mango (excepto en Palawan) y del gorgojo de la semilla en todo el territorio de Filipinas se tramitaría por el procedimiento de reglamentación simplificado. Una vez que los Estados Unidos publicasen la norma definitiva, quedarían autorizadas las importaciones de mango en los Estados Unidos procedentes de todo el territorio de Filipinas, excepto Palawan. Filipinas había iniciado

negociaciones con Australia para que reconociese todo su territorio, excepto Palawan, como zona libre del gorgojo de la pulpa y las semillas del mango.

7.1.6 Costa Rica - Situación sanitaria con respecto al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) (G/SPS/GEN/1263)

7.9. Costa Rica recordó el procedimiento establecido por la OIE en mayo de 1999 para clasificar anualmente a sus países miembros en función del riesgo de EEB, basándose en las disposiciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres. En mayo de 2012 la OIE actualizó el procedimiento que los países miembros debían seguir para obtener el reconocimiento oficial y mantener su estatus en lo relativo a ciertas enfermedades animales. Costa Rica había seguido los procedimientos establecidos por la OIE a fin de lograr el reconocimiento oficial relativo a la EEB.

7.10. En la 81ª Sesión General de la OIE, celebrada en mayo de 2013, la Asamblea había reconocido a Costa Rica como uno de los países en los que el riesgo de encefalopatía espongiforme bovina estaba controlado, de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 11.5 del Código Terrestre. Costa Rica destacó este logro, alcanzado con grandes esfuerzos del sector oficial y el sector privado, y la importancia de que se reconociera, que los Miembros aplicaran el artículo 6 del Acuerdo MSF y las directrices enumeradas en el documento G/SPS/GEN/48.

7.2 Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades

7.11. Chile dijo que había reconocido recientemente algunos municipios del Brasil como zonas libres de mosca sudamericana de la fruta, y la región de la Patagonia de la Argentina como zona libre de la misma plaga.

7.12. Chile dijo también que la totalidad de su territorio estaba libre de prurigo lumbar ovino y caprino, como constaba en la resolución N° 4321/2013 del Servicio Agrícola y Ganadero. Chile había evaluado la situación sanitaria del país durante varios años y, en ese período, no se había registrado ningún brote.

7.13. Indonesia señaló que había realizado una evaluación y un examen exhaustivos de la mosca de la fruta (*Ceratitis capitata*) en el distrito de Sargodha de la provincia pakistaní de Punjab y había expedido el Decreto Ministerial N° 27-21 de 2013, por el que se declaraba ese territorio libre de plagas de los agrios (kinnow).

7.14. El Pakistán destacó que ese reconocimiento por parte de Indonesia reforzaría aún más las excelentes relaciones comerciales entre ambos países.

7.3 Información de las organizaciones observadoras pertinentes

7.15. La CIPF destacó la importancia de que los Miembros de la OMC cumplieren también sus obligaciones de notificación en el marco de la CIPF y la OIE.

8 ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN

8.1 Información de la Secretaría

8.1.1 Actividades MSF organizadas por la OMC

8.1. La Secretaría indicó que desde la última reunión del Comité, se había proporcionado asistencia técnica sobre el Acuerdo MSF mediante las siguientes actividades: a) seminarios nacionales sobre MSF en Chile y Filipinas; b) un taller sobre las dificultades y las oportunidades de acceso a los mercados relacionadas con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, celebrado en Ginebra; y c) un taller para los países africanos de habla francesa, celebrado en el Gabón. La Secretaría dio las gracias al Gabón por acoger el taller regional y colaborar en su organización, y a la Unión Africana, por financiar la participación de varios funcionarios gubernamentales.

8.2. La Secretaría señaló que desde la última reunión del Comité se había impartido formación general sobre el Acuerdo MSF por medio de las siguientes actividades: a) un curso introductorio

para los PMA en francés, celebrado en Ginebra; b) un curso regional de política comercial para países de Asia y el Pacífico, celebrado en la India; c) un curso regional de política comercial para países africanos de habla inglesa, celebrado en Botswana; d) un taller regional sobre agricultura, celebrado en Barbados; e) la conferencia internacional "Comercio agrícola y América Latina", celebrada en la Argentina; f) un taller de la SADC, celebrado en Sudáfrica; g) el Programa de verano sobre el derecho de la OMC, de la Facultad "Washington" de Derecho de la American University, celebrado en Ginebra; h) el Programa sobre la Salud Mundial de la Universidad de Duke, celebrado en Ginebra; i) un taller del ITC sobre el Acuerdo MSF de la OMC, celebrado en Bosnia y Herzegovina; j) un programa de formación organizado por la Junta sueca de acreditación y evaluación de la conformidad, celebrado en Suecia; y k) un seminario sobre el Codex organizado por el Ministerio del Medio Rural de Suecia.

8.3. La Secretaría informó de las siguientes actividades de formación en materia de MSF: a) un taller regional sobre MSF para los países árabes, en Abu Dhabi (del 4 al 7 de noviembre de 2013); b) seminarios nacionales sobre MSF en Azerbaiyán, China, Costa Rica, El Salvador, Haití, Honduras y Zimbabwe. También se estaban organizando seminarios nacionales en La República Democrática Popular Lao y Túnez y se estaban examinando otras solicitudes. Además, se impartiría una formación más general sobre el Acuerdo MSF en un taller específico organizado por la Unión Africana, que se celebraría en Zimbabwe del 25 al 27 de noviembre de 2013.

8.4. La Secretaría señaló a la atención de los Miembros el curso avanzado sobre el Acuerdo MSF, organizado en Ginebra del 7 al 25 de octubre de 2013, en inglés. Dijo que en el curso, que se celebraba por noveno año consecutivo, habían participado 24 funcionarios provenientes de países en desarrollo y países menos adelantados. Se indicó que el proceso de selección se basaba en la formación y la experiencia profesional de los candidatos, y que se había tenido en cuenta a los candidatos de los países que no habían estado representados en las ediciones anteriores del curso. La Secretaría expresó su agradecimiento a la Presidenta y a los delegados que habían aportado sus conocimientos y su experiencia en el curso avanzado, así como a las organizaciones participantes (el Codex, la CIPF, la OIE, el ACWL y el ITC) y a los consultores externos, el Sr. João Magalhães y el Sr. Kevin Walker. La Secretaría manifestó también su agradecimiento a los participantes en ediciones anteriores del curso avanzado por su intervención en el taller y la transmisión de experiencias a los participantes en la reciente edición. Muchos de los participantes en ediciones anteriores también habían acordado ejercer de mentores para continuar proporcionando ideas sobre el modo en que se habían abordado varios problemas relacionados con la aplicación de las MSF.

8.5. La Secretaría recordó que el curso de aprendizaje electrónico sobre el Acuerdo MSF estaba disponible todo el año en los tres idiomas oficiales de la OMC. Señaló que el sitio Web de la OMC contenía más información sobre la asistencia técnica relacionada con las MSF (en el apartado sobre asistencia técnica relacionada con el comercio) e invitó a contactar con la Secretaría en caso de que se necesitasen aclaraciones o asistencia.

8.1.2 Informe sobre el taller relativo al acceso a los mercados

8.6. La Secretaría señaló que los 46 participantes a los que se financió la asistencia al taller sobre las dificultades y las oportunidades de acceso a los mercados relacionadas con las MSF ya habían participado en el curso avanzado sobre MSF. Varios de los ponentes y moderadores habían participado anteriormente en el taller y explicaron sus experiencias. También participaron en el taller otras personas que habían asistido al curso avanzado celebrado en 2013 y algunos delegados interesados.

8.7. El objetivo principal del taller era el intercambio de experiencias de los participantes en lo referente al acceso a los mercados y las iniciativas para mantenerse en ellos. Las sesiones se centraron en las diferentes funciones que desempeñan los gobiernos en relación con el acceso a los mercados. La Secretaría recordó que 11 de los 16 ponentes y moderadores habían participado antes en cursos MSF avanzados.

8.8. También se quería conocer la opinión de los participantes en ediciones anteriores, sobre los efectos a largo plazo del curso avanzado. Se señaló que una de las características específicas del curso era que los participantes elaboran planes de acción en relación con la aplicación de las MSF en sus países y presentan sus informes al cabo de ocho meses. Muchos de estos planes de acción

están orientados a la mejora de la coordinación, la transparencia o la sensibilización a nivel nacional, pero algunos abordan la cuestión del acceso a los mercados y la forma de mantenerse en ellos. Puesto que en los dos talleres anteriores se trató sobre la coordinación y la transparencia, en esta ocasión era oportuno centrarse en el acceso a los mercados.

8.9. Con el lema "Su participación importa", en los cursos avanzados MSF se ha estimulado a los participantes a tomar iniciativas, anticiparse a los problemas y desempeñar un papel de liderazgo. La gran mayoría de los ponentes destacaron que ese era uno de los factores clave en la resolución de problemas relacionados con el acceso a los mercados: alguien debe tomar la iniciativa e intentar encontrar una solución.

8.10. Se observó que la sesión 1 del taller se había centrado en el papel que los funcionarios podían desempeñar en el seno de sus gobiernos para mejorar el acceso a los mercados, la sesión 2 en la colaboración entre el sector público y el sector privado para mejorar el acceso a los mercados, en relación con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, y la sesión 3 en la función de la cooperación técnica. El informe resumido del taller se distribuyó posteriormente con la signatura G/SPS/R/72, y todas las intervenciones se publicaron en el sitio Web público de la OMC sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/sps_s.htm).

8.1.3 STDF (G/SPS/GEN/1279)

8.11. La secretaría del STDF informó sobre la reunión de su Grupo de Trabajo, en la que se aprobaron cuatro donaciones para la preparación de proyectos por un valor aproximado de 200.000 dólares EE.UU. y una subvención de 1 millón de dólares EE.UU. para un proyecto. Además, se aprobó una nueva labor que consistirá en recoger experiencias concretas y prácticas correctas en materia de MSF para un nuevo vídeo documental del STDF.

8.12. La secretaría del STDF destacó la financiación de un instrumento de toma de decisiones basado en un análisis con criterios múltiples (ADCM) para ayudar a los países en desarrollo a establecer sus prioridades de fortalecimiento de la capacidad sanitaria y fitosanitaria con el fin de acceder a los mercados. Señaló el taller organizado los días 24 y 25 de junio de 2013 para explicar el uso de este instrumento, en el que participaron 44 personas, asociados del STDF, donantes, expertos de países en desarrollo, organizaciones observadoras, y también beneficiarios que ya lo habían utilizado.

8.13. La secretaría del STDF señaló que el Fondo había empezado una labor de investigación sobre la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias en el contexto de la facilitación del comercio (entendido como simplificación, armonización, normalización y modernización de los procedimientos comerciales). Se haría una investigación regional en determinados países y subregiones de África, Asia y América Latina. Se señaló que el objetivo de esta labor era determinar y examinar experiencias, enseñanzas y buenas prácticas, y fomentar el diálogo al respecto, para mejorar la aplicación de la vigilancia sanitaria y fitosanitaria y así facilitar un comercio seguro. Se indicó que esta tarea se realizaba en colaboración con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el TradeMark Southern Africa y la secretaría del Mercado Común para el África Oriental y Meridional (COMESA). Los informes de las tres regiones estaban previstos a mediados de 2014.

8.14. El STDF, la CIPF y la OIE presentaron el estudio realizado por el Fondo sobre el comercio internacional y las especies exóticas invasoras en un evento paralelo a la reunión del Comité MSF de junio de 2013. El STDF presentó un primer borrador del estudio en su seminario mundial de 2012 dedicado a esta cuestión, y posteriormente incorporó los debates y las conclusiones de este seminario en la versión revisada. Se señaló que en el estudio se habían analizado conceptos y principios esenciales de la relación entre el comercio internacional y las especies exóticas invasoras, en el ámbito del Acuerdo MSF y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y en relación con la labor pertinente de la CIPF y la OIE. También se estudiaron diversas iniciativas para mejorar la capacidad de control de la entrada y la propagación de estas especies (plagas vegetales y enfermedades animales), se examinaron las buenas prácticas y algunas dificultades frecuentes, y se formularon varias recomendaciones específicas.

8.15. Una de las recomendaciones del estudio iba directamente dirigida al Comité MSF:

"El Comité MSF debería proporcionar orientación sobre la relación entre las especies exóticas invasoras y el Acuerdo MSF, para que se tenga mayor claridad jurídica y se integre plenamente la cuestión de las especies invasoras exóticas en el marco de reglamentación del comercio mundial. Entre otros aspectos, esta orientación debería aclarar los requisitos de notificación de medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas por las instituciones nacionales encargadas de cuestiones ambientales y de biodiversidad para prevenir la introducción de especies clasificadas en esta categoría, distintas de las plagas o enfermedades de los animales o las plantas."

8.16. En STDF observó que en su sitio Web se podía encontrar información sobre el seminario, presentaciones, una nota informativa del STDF de dos páginas y otros documentos pertinentes (<http://www.standardsfacility.org/en/TAIAS.htm>).

8.2 Información de los Miembros

8.17. Chile informó acerca de las actividades de formación sobre MSF impartidas por la OMC en el país, una para el sector público y otra para el sector privado. En la primera participaron negociadores y funcionarios encargados de la reglamentación que tenían toda experiencia y habían realizado el curso en línea sobre MSF. Se examinaron en detalle algunas cuestiones problemáticas y sus posibles soluciones. En la segunda actividad participaron representantes del sector, en especial exportadores de los sectores alimentario y frutícola. Chile expresó su agradecimiento a la Secretaría por los dos talleres nacionales impartidos en septiembre.

8.18. Filipinas agradeció a la Secretaría el seminario impartido en Ciudad Quezón en julio de 2013, como actividad complementaria de un taller nacional sobre MSF celebrado en 2012. Además, del 31 de julio al 2 de agosto se había organizado en Cebú un taller sobre MSF para los organismos de reglamentación regionales. Filipinas dijo que estas actividades se habían organizado para contribuir al establecimiento de un sistema de reglamentación MSF nacional coherente y basado en normas. Filipinas propuso poner su experiencia a disposición de otros Miembros para ayudarles a crear y fortalecer su capacidad en la esfera sanitaria y fitosanitaria (G/SPS/GEN/1275).

8.19. Benin informó acerca de dos talleres sobre MSF que se impartieron a sus funcionarios, con resultados muy satisfactorios, en el marco del Plan de Acción elaborado por un participante en una edición anterior del curso avanzado sobre MSF.

8.20. Burkina Faso indicó que la asistencia técnica que había recibido en noviembre de 2012, dirigida tanto al sector público como al sector privado, había resultado muy provechosa para las partes interesadas en las actividades sanitarias y fitosanitarias. Mencionó un taller previsto para los días 12 y 13 de noviembre de 2013, en el que los miembros del Comité Nacional MSF prolongarán el debate sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

8.21. Madagascar dijo que los programas de creación de capacidad habían tenido unos efectos muy positivos, tanto a nivel nacional como a nivel regional, en la mejora de los conocimientos de las diversas partes interesadas en las cuestiones sanitarias y fitosanitarias. También habían impulsado las negociaciones sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias en el marco del Acuerdo de Asociación Económica entre el grupo del África Oriental y la Unión Europea. Se había levantado el embargo a los productos de origen animal y Madagascar se beneficiaba de un programa de creación de capacidad financiado por la Unión Europea, dirigido al personal encargado de los sistemas de inocuidad alimentaria.

8.22. El Senegal informó sobre la celebración de un taller nacional de dos días de duración en octubre de 2013, financiado por el Ministerio de Comercio, para formar a agentes del sector público y el sector privado en el Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo MSF de la OMC. Dijo que se estaba elaborando un proyecto de texto sobre las disposiciones del Acuerdo MSF, que sería adoptado probablemente con ocasión de un seminario financiado por la Unión Africana en Dakar, del 11 al 13 de diciembre de 2013.

8.23. Togo anunció que acogería un taller, financiado por la Unión Africana, sobre la aplicación de un plan nacional que prevé mecanismos de gestión de las cuestiones sanitarias y fitosanitarias.

Togo también señaló que tenía la intención de solicitar asistencia a la OMC en 2014 para formar a los miembros del Comité Nacional MSF.

8.24. El Salvador y Honduras agradecieron a la Secretaría una ayuda continua de cooperación y asistencia técnicas. Señalaron que se habían previsto dos talleres nacionales: i) uno en Honduras, a principios de noviembre de 2013, y ii) otro en El Salvador.

8.25. La Secretaría recordó a los Miembros que, aunque la política de la OMC era impartir talleres nacionales a países en desarrollo y PMA Miembros que lo solicitaran, las decisiones dependían de los recursos disponibles en el Fondo Fiduciario Global y de los recursos de personal. Insistió en que se presentaran las solicitudes con bastante antelación, para poder fijar una fecha que conviniese a ambas partes para impartir la formación. Los ejemplos de actividades internas de capacitación a nivel nacional o de formación impartida a través de los organismos regionales que habían expuesto los Miembros resultaban muy alentadores. Se recordó que los materiales, las publicaciones y los folletos elaborados por la Secretaría estaban a disposición de los Miembros para sus actividades nacionales de capacitación.

8.3 Información de los observadores

8.26. La CIPF recordó que en su página Web había numerosos recursos de información gratuitos, incluido un manual sobre cuestiones fitosanitarias relativas al acceso a los mercados. Se señaló que el Comité de Creación de Capacidad de la CIPF había celebrado una serie de reuniones para examinar, entre otras cosas, la posibilidad de adoptar oficialmente la condición de órgano auxiliar de la CIPF.

8.27. La OIE presentó un documento sobre los progresos de su actividad mundial en el marco del Proceso para el desempeño eficaz de los servicios veterinarios (PVS de la OIE) e indicó que la sexta edición revisada de las herramientas PVS ya estaba disponible en su sitio Web. También se refirió a una nueva herramienta para la evaluación de los servicios sanitarios para los animales acuáticos (G/SPS/GEN/1277/Rev.1).

8.28. El Codex se refirió a un documento elaborado para la Comisión del Codex Alimentarius, que resume las actividades de formación organizadas por la FAO y la OMS en la esfera de la inocuidad alimentaria, así como las herramientas disponibles. Señaló que procedería a la evaluación definitiva de su fondo fiduciario, que expiraba normalmente en 2015. El Codex había empezado a reflexionar sobre una iniciativa que le diese continuidad. Se organizó un taller en Polonia sobre la participación en el Codex y sobre el modo de mejorar la cooperación en la región con la Oficina Regional para Europa de la FAO y la OMS. Este taller fue convocado el 16 de septiembre de 2013 para los países europeos, incluidos todos los países en transición. La OMS tenía previsto celebrar un taller en Nueva Delhi para la región de Asia, del 23 al 25 de octubre de 2013, en cooperación con el Gobierno de la India, sobre la facilitación de la participación de la región en el Codex (G/SPS/GEN/1288).

8.29. El IICA informó sobre las actividades realizadas en el marco del Programa para promover la participación de las Américas en los comités del Codex Alimentarius. El IICA agradeció a los Estados Unidos y el Canadá su apoyo financiero para las actividades de creación de capacidad sanitaria y fitosanitaria, en particular las relacionadas con la participación en la Comisión del Codex Alimentarius. También dio las gracias a la Unión Europea por el reciente acuerdo alcanzado en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo, cuyo componente MSF tiene como objetivo general facilitar el acceso de los Estados del CARIFORUM a los mercados, mediante el cumplimiento de las medidas sanitarias y fitosanitarias vigentes en Europa, y ayudarles a armonizar mejor sus medidas MSF a nivel regional. Se señaló que ese proyecto se ejecutaría en colaboración con la secretaría de la CARICOM, el Programa Regional de Ordenación de la Pesca del Caribe y el Comité MSF de la República Dominicana (G/SPS/GEN/1276).

8.30. El OIRSA informó de 17 actividades de asistencia técnica sobre diversas cuestiones fitosanitarias y zoonosanitarias relacionadas con el comercio, realizadas con su patrocinio entre el 29 de julio y el 10 de octubre de 2013 con el objetivo de difundir las normas elaboradas por las tres organizaciones hermanas. Se organizaron así actividades para el sector público, el sector privado, las organizaciones internacionales, las universidades, etc. Señaló que se celebraría un

taller sobre legislación veterinaria con la participación de la OIE y la FAO, con miras a armonizar la legislación veterinaria de todos los países miembros del OIRSA (G/SPS/GEN/1285).

8.31. El ITC informó sobre las actividades que había desarrollado entre junio y octubre de 2013, y otras que había llevado a cabo en colaboración con diversos asociados, incluidos el MIM y el STDF (G/SPS/GEN/1292).

8.32. Nueva Zelanda señaló que sería de gran utilidad que los observadores distribuyesen el texto de sus exposiciones antes de las reuniones del Comité. La Secretaría recordó que los documentos elaborados para las reuniones debían facilitarse por lo menos 10 días antes de su celebración.

9 EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO MSF

9.1 Cuestiones planteadas en el Segundo Examen

9.1.1 Adopción del procedimiento relativo a la aplicación del párrafo 2 del artículo 12 (G/SPS/W/259/Rev.7)

9.1. La Presidenta recordó que en la reunión anterior se había informado acerca de la elaboración de un procedimiento de aplicación de las disposiciones del párrafo 2 del artículo 12 y la utilización de los buenos oficios de la Presidencia del Comité MSF. La Presidenta había dejado claro que su intención era presentar una propuesta final de procedimiento para su aprobación en la presente reunión. Señaló que el procedimiento propuesto, que se expone en el documento G/SPS/W/259/Rev.7, se distribuyó a los Miembros el 9 de septiembre de 2013. Los Miembros habían tenido tiempo suficiente para leer detenidamente la versión definitiva de la propuesta y podrían tomar una decisión en la presente reunión.

9.2. La Presidenta destacó que esta propuesta, aunque no era el texto "preferido" de ninguno de los Miembros, representaba un compromiso razonable que respondía a las principales preocupaciones de todos y que podría ser aceptado. El procedimiento propuesto aportaría más claridad y previsibilidad cuando los Miembros solicitasen la asistencia de la Presidencia para resolver preocupaciones comerciales muy específicas. Al mismo tiempo, su flexibilidad permitía satisfacer las preferencias específicas de cada uno de los Miembros implicados en cada ocasión. Se señaló que, evidentemente, no se trataba de un acuerdo jurídicamente vinculante y se adoptaba sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los Miembros de la OMC. Por último, la Presidenta señaló que el procedimiento debía revisarse y modificarse en un plazo establecido y conforme a las decisiones del Comité.

9.3. La Presidenta dijo que al menos dos delegaciones habían indicado que todavía estaban en consultas con sus capitales y no estaban en condiciones de adoptar el procedimiento en la presente reunión. La Presidenta pidió a esas delegaciones y a los demás Miembros la mayor flexibilidad posible y que se adoptase ese procedimiento *ad referendum*. Así tendrían tiempo de consultar con sus capitales durante un período superior al mes que se concede habitualmente, habida cuenta del apretado programa de trabajo hasta la Conferencia Ministerial de Bali. La Presidenta hizo hincapié en que la adopción *ad referendum* daría más tiempo para consultar el texto del procedimiento con las capitales y formular objeciones, pero no para proponer modificaciones. Es decir, si ningún Miembro informaba a la Secretaría de que se oponía a su adopción el 17 de diciembre a más tardar, el procedimiento se adoptaría en su versión actual.

9.4. La Presidenta propuso que el Comité adoptase *ad referendum* el procedimiento que figura en el documento G/SPS/W/259/Rev.7.

9.5. La India elogió el intenso trabajo realizado en el Comité durante un año para elaborar el documento G/SPS/W/259/Rev.7. Dijo que esta cuestión revestía gran importancia para el país porque guardaba relación con las negociaciones sobre el AMNA. Aunque se habían hecho algunas concesiones, la India mantenía reservas respecto a numerosos aspectos del texto, que se había diluido considerablemente y ya no guardaban relación con las negociaciones sobre el AMNA. La India señaló que no estaba dispuesta a adoptar la séptima revisión, ni siquiera *ad referendum*, y que era necesario continuar la reflexión en el Comité. En particular, la India no comprendía las implicaciones de la primera nota a pie de página del texto principal que figuraba entre corchetes, y no podía aceptar que se concediese a los Miembros la opción de aceptar o rechazar de plano una

solicitud, no solo el procedimiento establecido como segundo paso de esas consultas *ad hoc*. En relación con el párrafo 2.5, la India dijo que no entendía por qué un Miembro solicitante habría de negarse a distribuir su solicitud o, al menos, la información no confidencial, y expresó una preocupación similar con respecto a la confidencialidad "anticipada" que se menciona en el párrafo 2.12. Por otra parte, el punto innegociable para la India era la necesidad de hacer referencia al proceso de mecanismo horizontal.

9.6. La Unión Europea señaló que, a pesar de que la séptima revisión del documento no reflejaba plenamente sus preferencias, estaba dispuesta a aceptarlo en su versión actual según la sugerencia de la Presidenta. Dijo que accedería a adoptarlo con el fin de hacer avanzar la labor del Comité y sacar este asunto de un largo estancamiento. A la luz de las observaciones, añadió que entendía que algunos Miembros necesitaban un poco más de tiempo para considerar esa propuesta, y que la adopción *ad referendum* daría el tiempo necesario. La Unión Europea señaló que si no se alcanzaba un acuerdo en esa reunión, prolongar el debate no serviría para llegar a un consenso, sobre todo si ello significaba replantear el texto de avenencia que se había alcanzado con esfuerzo después de ocho años de debate. La Unión Europea recordó que la Presidenta había indicado que suspendería el asunto si no se adoptaba el texto en la presente reunión, y pidió mayor claridad sobre los pasos que debían seguirse a continuación.

9.7. El Salvador apoyó la adopción del procedimiento propuesto, reconociendo que los Miembros podrían elegir si deseaban o no utilizar un mecanismo que en el fondo no era más que una aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo.

9.8. La Argentina dijo que estaba dispuesta a adoptar el texto, a pesar de que prefería que se modificase del párrafo 5.1 para que dijera: "si es necesario modificar o dejar sin efecto el presente procedimiento [...]". El Brasil, Chile y el Uruguay apoyaron esta propuesta de modificación de la Argentina, si bien estaban dispuestos a aceptar la séptima revisión del texto. Estos Miembros también señalaron que ese mecanismo ya existía y que se trataba solamente de encontrar la mejor forma de utilizarlo.

9.9. Suiza indicó que aceptaría adoptar la séptima revisión, pero no reabrir las consultas, y pidió que la Presidenta anunciara los siguientes pasos.

9.10. La Presidenta expresó su profunda decepción por la falta de consenso para adoptar el procedimiento después de tantos años de arduo trabajo, ni siquiera *ad referendum*. Recordó que, en una reunión anterior, había señalado que si los Miembros no alcanzaban un acuerdo para adoptar el procedimiento en la presente reunión, de poco serviría mantener esa cuestión en el orden del día del Comité. El proceso se inició en julio de 2005, en el marco del Segundo Examen, y después de todas las rondas de debates celebradas, los Miembros estaban familiarizados con las opiniones de los demás y con las cuestiones sensibles para cada uno. Todos los puntos planteados por la India se habían debatido largamente. La Presidenta propuso en consecuencia que el Comité incluyese ese punto en el orden del día de la reunión de marzo de 2014 *solamente* si los Miembros que no estaban dispuestos a aceptar el procedimiento formulaban una nueva propuesta aceptable para todos los Miembros.

9.11. Muchos Miembros manifestaron su decepción por la falta de acuerdo para adoptar el procedimiento en esa reunión y recordaron la necesidad de flexibilidad de los Miembros. Belice dijo que coincidía con Chile y El Salvador cuando afirmaban que esas directrices debían servir simplemente para facilitar la utilización de un procedimiento que ya estaba a disposición de los Miembros, y que los Miembros deberían utilizarlo para comprobar si era eficaz. La Argentina, Australia, el Brasil, el Canadá, El Salvador, los Estados Unidos, Sudáfrica, Suiza y la Unión Europea instaron a los Miembros a ser más razonables y aceptar el procedimiento *ad referendum*. En caso de que ello no fuera posible, algunos Miembros exhortaron al Comité a que prosiguiera sus esfuerzos hasta que los Miembros adoptasen el procedimiento, habida cuenta el enorme esfuerzo que ya se había invertido en esa propuesta.

9.12. Teniendo en cuenta lo anterior, la Presidenta preguntó de nuevo si había alguna objeción a que se adoptase el procedimiento *ad referendum*, con la fecha límite del 17 de diciembre para presentar objeciones.

9.13. La India reiteró que no estaba dispuesta a adoptar el documento en esa reunión.

9.14. La Presidenta pidió a los Miembros que no aceptaban la propuesta presentada en la reunión, que presentasen propuestas concretas antes del 17 de diciembre de 2013. Toda modificación debería tener plenamente en cuenta las posiciones y puntos de vista de los demás Miembros, que eran bien conocidas, ya que no tendría ningún sentido proponer un texto que ya hubiese sido debatido y rechazado. Las propuestas que se presentaran se examinarían en la reunión de marzo de 2014. Dijo que, en caso de que no se recibiesen propuestas concretas antes del 17 de diciembre de 2013, en esa reunión del Comité se presentaría la séptima revisión del procedimiento para su adopción.

9.2 Cuarto examen

9.2.1 Proceso propuesto para el examen (G/SPS/W/270)

9.15. La Presidenta recordó que, de conformidad con la Decisión Ministerial de 2001, el Comité MSF debe examinar el funcionamiento y la aplicación del Acuerdo MSF cada cuatro años. El examen anterior había terminado en marzo de 2010 (G/SPS/53), y en 2014 se iniciaría el cuarto examen.

9.16. Continuando con la práctica anterior, la Secretaría propuso un proceso que daba amplio margen de actuación a los Miembros: 1) determinar los asuntos que se abordarían en el marco del cuarto examen, 2) presentar propuestas concretas sobre los asuntos identificados, y 3) formular observaciones sobre las propuestas de otros Miembros (G/SPS/W/270). La Secretaría dijo que distribuiría un documento que resumiría la labor del Comité desde el último examen (que posteriormente se publicó con la signatura G/SPS/W/273). Dijo que los Miembros podrían debatir sobre las cuestiones y propuestas presentadas para su consideración, así como sobre las observaciones formuladas sobre el documento de antecedentes, en una reunión informal que se celebraría en marzo de 2014. En ocasiones anteriores, los Miembros habían señalado un gran número de cuestiones, pero habían presentado pocas propuestas específicas al Comité. La Presidenta invitó a los Miembros a señalar cuestiones específicas para el cuarto examen.

9.2.2 Propuesta del Canadá de compilar un catálogo de herramientas que los Miembros de la OMC pueden utilizar para la gestión de cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/W/271)

9.17. El Canadá propuso que el Comité elaborase un catálogo de herramientas que los Miembros de la OMC pueden utilizar para gestionar cuestiones sanitarias y fitosanitarias (G/SPS/W/271). Se incluirían todos los mecanismos pertinentes en el marco del Acuerdo MSF; por ejemplo, el derecho de formular "observaciones sobre notificaciones", establecido en el artículo 7 y el Anexo B del Acuerdo MSF. El Canadá dijo que, si bien recibía habitualmente ese tipo de observaciones, el Miembro que las presentaba raramente solicitaba que se deliberase sobre ellas. Otra herramienta era la utilización selectiva o estratégica de algunos puntos del orden del día del Comité MSF, en los que un Miembro podía plantear cuestiones específicas relacionadas con otro Miembro. También podrían incluirse en ese catálogo otras herramientas de la OMC (como el Examen de las Políticas Comerciales) o ajenas a la OMC (por ejemplo, el sistema de solución de diferencias de la CIPF o el procedimiento informal de mediación de la OIE) y, en caso de adoptarse, el procedimiento recomendado para la celebración de consultas *ad hoc* en el contexto del artículo 12 del párrafo 2 del Acuerdo MSF. Se señaló que el uso razonado y oportuno de estos instrumentos podría ayudar a los Miembros a evitar los problemas, o a gestionarlos e impedir que se agraven.

9.18. La Unión Europea apoyó la propuesta del Canadá y manifestó que sería útil explicar las herramientas en ese catálogo, a fin de facilitar su uso en la práctica. La Unión Europea indicó que la transparencia en la aplicación del Acuerdo MSF había mejorado gracias al aumento del número de notificaciones y al sistema de notificación temprana. Sin embargo, señaló algunos problemas de calidad de las notificaciones que podrían subsanarse en el contexto del cuarto examen. Por ejemplo, aunque se recomienda establecer un periodo de 60 días para la presentación de observaciones, podrían introducirse mejoras por lo que respecta al modo en que las observaciones recibidas se tienen en cuenta, se integran en la labor legislativa, se responde a ellas y se da una explicación en el caso de que no se acepten. La Unión Europea observó que los Miembros indicaban en ocasiones, sin razón, que las medidas notificadas facilitaban el comercio o eran conformes a una norma internacional. Por consiguiente, había que dar más explicaciones al respecto.

9.19. La Unión Europea dijo que el Comité debería centrar su labor del cuarto examen en un número limitado de esferas, en las que se pudiese lograr un avance real y práctico.

9.20. La Argentina recordó su propuesta de revisión del procedimiento para vigilar la utilización de las normas internacionales (G/SPS/W/268) y propuso que esa cuestión se abordase en el contexto del cuarto examen. Dijo que el catálogo de herramientas propuesto por el Canadá podría incluir aquellas que se estaban elaborando, como el nuevo procedimiento propuesto para celebrar consultas *ad hoc*, en caso de que se adoptase, o el procedimiento para la utilización de normas internacionales.

9.21. El Brasil y Chile recordaron que el Uruguay había objetado las demoras indebidas en el anterior examen, una observación que había sido apoyada por muchos Miembros, e indicaron su intención de formular una propuesta sobre esa cuestión en el contexto del cuarto examen.

9.22. La Presidenta agradeció las propuestas que habían planteado los Miembros. Ahora, la Secretaría distribuiría un documento de antecedentes que abarcase el período transcurrido desde el último examen y los Miembros podrían formular observaciones sobre ese documento y/o solicitar información de antecedentes sobre otras cuestiones específicas, a más tardar el 17 de diciembre de 2013 (N.B. posteriormente se amplió el plazo hasta el 17 de enero de 2014). Dijo que los Miembros también tendrían tiempo hasta esa fecha para señalar otras cuestiones que propusiesen considerar durante el examen. Además, los Miembros tendrían otra oportunidad para señalar las cuestiones que debían considerarse en el examen (la fecha límite sería el 12 de febrero de 2014).

10 VIGILANCIA DE LA UTILIZACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES

10.1 Cuestiones nuevas

10.1. Ningún Miembro planteó cuestiones nuevas en el marco de este punto del orden del día.

10.2 Cuestiones planteadas anteriormente

10.2. La CIPF informó sobre las actividades de su Sistema de examen y apoyo de la aplicación (IRSS), que incluía una encuesta general sobre la CIPF y sobre 32 normas (G/SPS/GEN/1284). La CIPF solicitó a las partes contratantes que rellenasen una encuesta sobre notificación de plagas y listas de plagas reglamentadas lo antes posible, ya que esa información permitiría determinar la mejor respuesta de la secretaría de la Convención y el programa IRSS para ayudar más eficazmente a los países a cumplir las obligaciones contraídas en el marco de la CIPF. Se señaló que el sitio Web y el servicio de asistencia del IRSS ya estaban funcionando y que se estaban buscando posibles donantes para la traducción de los exámenes, herramientas y recursos ya disponibles del IRSS, así como para el segundo ciclo trienal del IRSS.

11 PREOCUPACIONES PLANTEADAS EN RELACIÓN CON NORMAS PRIVADAS Y COMERCIALES

11.1 Informe sobre la reunión informal

11.1. La Presidenta informó sobre la reunión informal dedicada a las normas privadas sanitarias y fitosanitarias, celebrada el 15 de octubre de 2013. En esa reunión había recordado la decisión del Comité de elaborar una definición de trabajo de estas normas, con objeto de establecer el marco en el que se debatiría esa cuestión. La medida N° 1 convenida (G/SPS/55) no era una propuesta de definición oficial sino un marco para limitar el alcance de las cuestiones examinadas por el Comité.

11.2. La Presidenta también había recordado al Comité que, como se indicaba en el párrafo 4 del documento G/SPS/55, la aprobación de las medidas adoptadas se entendía sin perjuicio de las opiniones de los Miembros respecto al alcance del Acuerdo MSF.

11.3. La Presidenta había recordado que en la reunión de marzo no se llegó a un acuerdo sobre las definiciones presentadas por los Miembros y había invitado a los Miembros a presentar propuestas revisadas o nuevas antes del 19 de abril de 2013. Puesto que solo China y Nueva

Zelandia habían presentado propuestas en ese plazo, la Presidenta había tomado la iniciativa de pedirles que intentaran elaborar una propuesta conjunta.

11.4. En la reunión de junio, China y Nueva Zelandia habían presentado una primera definición de trabajo conjunta y, como todavía no se había alcanzado un consenso sobre la definición propuesta, los Miembros habían acordado concederles más tiempo para que siguieran trabajando, teniendo en cuenta las observaciones formuladas durante la reunión de junio y las presentadas hasta el 2 de agosto de 2013. Se habían recibido tres comunicaciones, de la Argentina, Australia y Sudáfrica.

11.5. La Presidenta había indicado que China y Nueva Zelandia habían trabajado con iniciativa y con un enfoque constructivo, y presentado una definición de trabajo conjunta revisada de "norma privada sanitaria y fitosanitaria" para su consideración en la reunión informal. Dijo que la definición de trabajo propuesta figuraba en el documento G/SPS/W/272 distribuido el 8 de octubre de 2013.

11.6. China y Nueva Zelandia habían presentado la propuesta de definición de trabajo y habían explicado las cuestiones que habían tenido en cuenta en su elaboración. La Secretaría había indicado que la División de Asuntos Jurídicos de la OMC había confirmado que la definición de trabajo propuesta y su nota de pie de página no implicaban ninguna interpretación jurídica por lo que respecta a si las normas privadas entran o no en la esfera de las disposiciones del Acuerdo MSF. Varios Miembros habían hecho uso de la palabra para respaldar el esfuerzo conjunto de China y Nueva Zelandia, apoyar elementos específicos de la propuesta de definición de trabajo conjunta o expresar objeciones.

11.7. Como no se llegó a un consenso sobre la definición de trabajo presentada por China y Nueva Zelandia, los Miembros habían acordado proseguir la labor en un grupo de trabajo por vía electrónica. China y Nueva Zelandia actuarían como "coordinadores auxiliares" y el grupo de trabajo por vía electrónica se centraría en la medida N° 1, es decir, establecer una definición de trabajo de norma privada sanitaria y fitosanitaria.

11.8. La Presidenta había invitado a los Miembros interesados en formar parte del grupo de trabajo, a presentar a la Secretaría propuestas o observaciones específicas y concretas sobre la definición.

11.9. También se había acordado que el grupo de trabajo por vía electrónica presentaría a la Presidenta, a través de la Secretaría, una propuesta de texto de avenencia sobre la definición de trabajo de norma privada sanitaria y fitosanitaria **a finales de febrero de 2014**, a más tardar. La propuesta de definición se distribuiría a todos los Miembros para debatir sobre ella en la reunión del Comité de marzo de 2014.

11.10. En el marco de la medida N° 2, la Argentina había alentado al Codex, la CIPF y la OIE a ponerse en contacto con los sistemas privados señalados por los Miembros en el documento G/SPS/GEN/932/Rev.1 y a promover la utilización de las normas internacionales. Las tres organizaciones hermanas podrían informar posteriormente al Comité MSF sobre los contactos mantenidos.

11.11. El representante de la CIPF había dicho que la Convención había pedido que la ISO aclarara que el cumplimiento de las normas ISO no era una condición para cumplir con las normas de la CIPF.

11.12. Belice había señalado los estrechos vínculos existentes entre las 12 medidas identificadas por el grupo de trabajo *ad hoc* sobre normas en el documento G/SPS/W/256 (véase el documento G/SPS/GEN/1290). Por ejemplo, la labor relativa a la medida N° 4 sería mucho más eficaz si se combinara con la de la medida N° 5. Belice también propuso potenciar la medida N° 4 dando a conocer mejor a las organizaciones privadas de normalización: i) el Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC y los "seis principios" adoptados por el Comité OTC, y ii) la lista de preocupaciones enumeradas en el párrafo 24 del documento G/SPS/W/256 en relación con la medida N° 6.

11.13. Filipinas había señalado la importancia de sensibilizar al sector privado y había informado a los Miembros de reuniones informativas regionales y nacionales que organizarían conjuntamente el Departamento de Agricultura y el Foro de las Naciones Unidas sobre Normas de Sostenibilidad

(UNFSS). La reunión informativa regional de la ASEAN trataría sobre la colaboración entre los gobiernos y el sector privado para lograr objetivos de desarrollo sostenible y facilitar el acceso a los mercados. En la reunión informativa nacional se examinarían enfoques estratégicos de coordinación de las partes interesadas a nivel nacional para ayudar a lograr objetivos de desarrollo sostenible y facilitar el acceso a los mercados.

11.14. China se había referido a su comunicación sobre la medida N° 4 (G/SPS/GEN/1261), y había señalado que podría ser útil que, en sus contactos con entidades no gubernamentales, los Miembros hicieran referencia al Código de Buena Conducta del Acuerdo OTC y a la Decisión sobre la elaboración de normas internacionales (los "seis principios") del Comité OTC. China había indicado que algunos Miembros ya estaban en contacto con entidades privadas de su jurisdicción que se ocupaban de la elaboración, aplicación y certificación de normas privadas, y había alentado a los Miembros a dar a conocer sus experiencias a ese respecto.

11.15. En el marco de la medida N° 5, la Secretaría había observado las nuevas publicaciones del Codex sobre el interés de sus normas para garantizar el comercio de alimentos inocuos. Los Miembros podrían utilizar esos nuevos materiales del Codex, así como materiales ya disponibles elaborados por las otras dos organizaciones hermanas, y difundirlos a sus sectores privados.

11.16. En el marco de la medida N° 5, la Argentina había reiterado su propuesta de que el Codex, la CIPF y la OIE se pusiesen directamente en contacto con los diversos sistemas privados que los Miembros habían mencionado en el documento G/SPS/GEN/932/Rev.1. Esos contactos podrían contribuir a las iniciativas de las tres organizaciones hermanas para elaborar y/o difundir documentos que destacaran la importancia de las normas internacionales. Burkina Faso había propuesto también que el Codex, la CIPF y la OIE establecieran un marco consultivo con los organismos encargados de establecer normas privadas.

11.17. Por lo que respecta a la medida N° 10, Belice había alentado a los Miembros a estudiar el Código de Buenas Prácticas anexo al Acuerdo OTC y determinar si era pertinente. En cuanto a la medida N° 11, Belice había alentado a los Miembros que tienen contactos con las instituciones que establecen normas privadas sanitarias y fitosanitarias, a explicar su experiencia en el Comité, ya que los métodos que utilizan podrían considerarse para la aplicación de esta medida. Véase el documento G/SPS/GEN/1291.

11.18. También se había propuesto que el Comité estudiara posibles vías de avance en relación con las medidas N° 6 a N° 12 a través de un grupo de trabajo voluntario. Sin embargo, algunos Miembros habían señalado que, puesto que no había consenso sobre las Medidas N°s 6 a 12, el Comité no debía dedicar tiempo a analizarlas.

11.19. Para concluir el debate, la Presidenta había alentado a los Miembros a facilitar información sobre sus experiencias en relación con la aplicación de las medidas acordadas.

11.20. La UNCTAD había informado sobre las actividades que el UNFSS había realizado desde su puesta en marcha en marzo de 2013, y había descrito sus prioridades, el enfoque triple en sus actividades, y las recientes colaboraciones y reuniones. La presentación había suscitado un gran interés y varias preguntas en el Comité. La delegación de la UNCTAD había remitido al sitio Web del UNFSS (<http://www.unfss.org>) para más información y los datos de contacto.

11.21. Algunos Miembros habían objetado que la labor del UNFSS fuese pertinente para el Comité MSF. Se había explicado que las cuestiones relativas a los residuos de los plaguicidas se abordan a menudo en las normas de sostenibilidad. También se había hecho referencia, de forma más general, a la larga experiencia y la labor de la UNCTAD sobre las normas privadas y las preocupaciones de los países en desarrollo. China también había subrayado la importancia de invitar al UNFSS a facilitar información actualizada sobre sus actividades. La Secretaría había señalado que podrían organizarse reuniones informativas coincidiendo con las reuniones del Comité MSF, como se había hecho en ocasiones anteriores.

11.22. Chile había señalado la importancia de conocer mejor el funcionamiento de las organizaciones privadas de normalización y se había referido a la Resolución que determina las relaciones de la OIE con los organismos privados de normalización. Se había animado a la OIE y el Codex a que colaboraran con las organizaciones privadas de normalización, pues esa colaboración

era importante para fomentar la elaboración y aplicación de normas, tanto oficiales como privadas, basadas en criterios científicos, en materia de inocuidad de los alimentos y en otras esferas.

11.23. Después de su informe oral sobre la reunión informal, la Presidenta señaló que los Miembros interesados en formar parte del grupo de trabajo por vía electrónica debían presentar propuestas y/o observaciones específicas sobre la definición hasta el **8 de noviembre de 2013**, a más tardar, para que el grupo pudiese presentar una propuesta antes de finales de febrero, habida cuenta de la proximidad de las vacaciones de fin de año. La Secretaría comunicaría a Nueva Zelanda y China todas las observaciones y propuestas para que las tuviesen en cuenta en la elaboración de una propuesta de definición que se sometería a consulta con los miembros del grupo de trabajo por vía electrónica.

12 OBSERVADORES

12.1 Información de las organizaciones observadoras

12.1. Ninguna organización observadora proporcionó información adicional sobre sus actividades pertinentes.

12.2 Solicitudes de la condición de observador

12.2. La Presidenta propuso que, como se había hecho el año anterior, el Comité MSF acordase invitar a las organizaciones con la condición de observador *ad hoc* a participar en todas las reuniones del Comité MSF en 2014 con excepción, obviamente, de las reuniones a puerta cerrada, a menos que antes de la reunión uno de los Miembros formulara una objeción a la participación de una determinada organización. Así quedó acordado.

12.3. La Presidenta recordó que el Comité también había acordado en 2012 que, si una organización observadora *ad hoc* no asistía a las reuniones del Comité MSF en el transcurso de un año, el Comité podría considerar la cancelación de su condición de observador, pero antes la Secretaría advertiría a esa organización y ésta debía confirmar que ya no estaba interesada en la condición de observador. La Secretaría indicó que 8 de las 16 organizaciones a las que se ha concedido la condición de observador *ad hoc* no habían asistido a ninguna reunión del Comité MSF durante 2013. Esas organizaciones eran: el Grupo ACP, la ACICI, la CEN-SAD, la CEEAC, la CEDEAO, la OCDE, la SADC y el SELA. La Presidenta pidió a la Secretaría que se pusiera en contacto con esas organizaciones para consultarles sobre su interés en continuar participando como observadores en el Comité MSF.

12.4. La Presidenta señaló que aún había las siguientes solicitudes pendientes de reconocimiento de la condición de observador *ad hoc* en el Comité MSF: del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), el Centro Internacional para la Agricultura y las Ciencias Biológicas (CABI), la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), la Organización Internacional de la Viña y el Vino (OIV), la Comunidad del Coco para Asia y el Pacífico (APCC) y la Organización Internacional del Cacao (ICCO). La Presidenta observó que las posiciones de los Miembros acerca de esas solicitudes no habían variado desde la última reunión y que no había todavía consenso para otorgar la condición de observador *ad hoc* a ninguna de esas organizaciones.

12.5. La Presidenta informó a las organizaciones observadoras de que sus contribuciones a la labor del Comité MSF y la asistencia que habían proporcionado a los Miembros habían sido valoradas muy positivamente y que el Comité había acordado invitarlas a participar en todas las reuniones abiertas que se celebrasen en 2014. Una vez más, la Presidenta animó a esas organizaciones a presentar informes escritos sobre sus actividades pertinentes con antelación a la reunión de marzo.

13 OTROS ASUNTOS

13.1 Prohibición de importación impuesta por Rusia a los productos de confitería procedentes de Ucrania

13.1. Ucrania expresó su preocupación por la falta de transparencia de Rusia en la decisión que este país adoptó el 29 de julio de 2013, de prohibir las importaciones de productos de confitería. Esa medida, que se había establecido en virtud de la Resolución del Servicio Federal de Protección de los Derechos del Consumidor y Vigilancia del Bienestar de la Población de la Federación de Rusia (Nº 01/8612-13-23), no se había notificado y el servicio de información MSF de Rusia no había facilitado la información pertinente que Ucrania le había solicitado el 8 de agosto de 2013. Ucrania señaló que no había recibido oficialmente pruebas de la supuesta presencia de contaminantes (como los benzopirenos). A pesar de las consultas bilaterales celebradas, Rusia no había levantado la prohibición de importación. A juicio de Ucrania, la medida era innecesaria e injustificadamente estricta, se mantenía sin pruebas científicas suficientes y se aplicaba de manera discriminatoria y contraria al Anexo C del Acuerdo MSF. Ucrania pidió a Rusia que facilitara una justificación oficial detallada de su medida levantara de inmediato la prohibición, que en sus medidas tuviera en cuenta el Acuerdo MSF y los compromisos que había contraído en virtud de su adhesión.

13.2. Rusia indicó que el motivo de la suspensión de las importaciones de productos de confitería procedentes de Ucrania quedaba claramente fuera del ámbito de aplicación del Acuerdo MSF. No se habían suspendido todas las importaciones de productos de confitería, solamente las de una marca ucraniana en particular. Aclaró que la prohibición obedecía a las infracciones cometidas desde hacía tiempo en el etiquetado de esos artículos en particular y a la lucha contra prácticas comerciales engañosas. Dijo que la indicación de las categorías de esos productos no se correspondía con las definiciones incluidas en los reglamentos técnicos rusos. Rusia ya había celebrado tres rondas de consultas con las autoridades ucranianas competentes y había elaborado un plan de acción para reanudar las importaciones de productos de confitería. También había respondido a la solicitud de Ucrania de notificar la medida pero, al parecer, Ucrania no estaba plenamente satisfecha con esa notificación. Rusia observó que la autoridad competente había remitido otra serie de respuestas y había dejado claro que esa medida era la misma que se aplicaba a los productos nacionales. Rusia dijo que consideraba resuelta esa preocupación comercial.

13.3. La Secretaría señaló de nuevo a los Miembros la labor en curso del Grupo de Negociación sobre la Facilitación del Comercio, un texto que estaba evolucionando muy rápidamente y contenía una serie de disposiciones que podrían ser de interés para los inspectores en frontera responsables de una serie de cuestiones MSF. Para que el nuevo texto fuera complementario y evitar posibles conflictos o una mengua de lo que se había negociado en la esfera sanitaria y fitosanitaria la Secretaría instó a los delegados a buscar una coordinación con sus homólogos que participen en las negociaciones.

13.4. La Secretaría indicó que el informe anual (G/L/1039) del Comité MSF al Consejo del Comercio de Mercancías se había distribuido y se revisaría para que reflejase también lo sucedido en la presente reunión.

14 FECHA Y ORDEN DEL DÍA DE LA PRÓXIMA REUNIÓN

14.1. La próxima reunión del Comité se convocó provisionalmente para los días 25 y 26 de marzo de 2014. La Presidenta propuso entablar consultas informales sobre el cuarto examen y sobre las normas privadas relacionadas con las MSF inmediatamente antes de la próxima reunión.

14.2. El Comité acordó el siguiente orden del día provisional para su reunión de marzo de 2014:

1. Adopción del orden del día
2. Información sobre actividades pertinentes
 - a. Información de los Miembros

- b. Información de los organismos de normalización pertinentes en materia de MSF
- 3. Preocupaciones comerciales específicas
 - c. Cuestiones nuevas
 - d. Cuestiones planteadas anteriormente
 - [i] Examen de notificaciones específicas recibidas]
 - ii) Información sobre la resolución de diversas cuestiones recogidas en el documento G/SPS/GEN/204/Rev.14
- 4. Funcionamiento de las disposiciones en materia de transparencia
- 5. Aplicación del trato especial y diferenciado
- 6. Equivalencia - Artículo 4
 - a. Información de los Miembros sobre sus experiencias
 - b. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
- 7. Zonas libres de plagas o enfermedades - Artículo 6
 - a. Información de los Miembros sobre su situación en lo relativo a las plagas o enfermedades
 - b. Información de los Miembros sobre sus experiencias con respecto al reconocimiento de las zonas libres de plagas o enfermedades
 - c. Información de las organizaciones observadoras pertinentes
- 8. Asistencia técnica y cooperación
 - a. Información de la Secretaría
 - i) Actividades MSF organizadas por la OMC
 - ii) STDF
 - b. Información de los Miembros
 - c. Información de los observadores
- 9. Examen del funcionamiento y aplicación del Acuerdo MSF
 - [a. Cuestiones planteadas en el segundo examen]
 - b. Cuarto examen
 - i) Informe sobre la reunión informal
- 10. Vigilancia de la utilización de normas internacionales
 - a. Cuestiones nuevas
 - b. Cuestiones planteadas anteriormente
- 11. Preocupaciones planteadas en relación con normas privadas y comerciales
 - a. Informe sobre la reunión informal

12. Observadores
 - a. Información de las organizaciones observadoras
 - b. Solicitudes de reconocimiento de la condición de observador
13. Elección del Presidente
14. Otros asuntos
15. Fecha y orden del día de la próxima reunión

14.3. La Secretaría aclaró que el punto 3 c) del orden del día: "Examen de notificaciones específicas recibidas" se incluiría en el orden del día solo si los Miembros señalaban, a más tardar en la fecha establecida para ello, cuestiones específicas que habría que examinar en el marco de este punto del orden del día. La inclusión del punto 9 del orden del día: "Cuestiones planteadas en el segundo examen" dependería de las propuestas sobre el procedimiento de consultas *ad hoc* que se presentaran en el plazo establecido.

14.4. Se solicitó a los Miembros que tomaran nota de los plazos siguientes:

- Los Miembros que quisieran participar en el grupo de trabajo por vía electrónica que elaboraría una propuesta de definición revisada de normas privadas sanitarias y fitosanitarias debían presentar a la Secretaría observaciones o propuestas concretas y específicas, el **8 de noviembre de 2013, a más tardar**;
 - para formular propuestas específicas de un nuevo texto de avenencia sobre el procedimiento para facilitar las consultas *ad hoc*: **17 de diciembre de 2013**;
 - para presentar observaciones sobre el documento de antecedentes del cuarto examen (G/SPS/W/273), así como solicitudes de información de referencia acerca de otras cuestiones específicas y señalar asuntos para su consideración en el cuarto examen: 17 de diciembre de 2013 (N.B. posteriormente se amplió el plazo hasta el **19 de enero de 2014**);
 - para presentar documentos sobre cuestiones que se han propuesto para el cuarto examen, o proponer asuntos para su consideración: **12 de febrero de 2014**;
 - para señalar cuestiones que deban examinarse en el marco del procedimiento de vigilancia y para pedir que se incluya algún tema en el orden del día: **jueves 13 de marzo de 2014**;
 - para distribuir el aerograma, presentar documentos sobre las cuestiones que se van a considerar en el cuarto examen y distribuir los documentos para debate en la reunión de marzo: **viernes 14 de marzo de 2014**.
-